



Libro Blanco

Proyecto: Cédula de Identidad Ciudadana

ÍNDICE

	Pág.
I. Presentación.....	5
Respecto al proyecto materia del presente Libro Blanco.	5
I.1. Denominación.....	5
I.2. Objetivo.....	5
I.3. Periodo que se documenta.....	5
I.4. Ubicación geográfica.....	5
I.5. Principales características técnicas.....	6
I.5.1.- Captura de la información requerida para el registro.....	6
I.5.2.- Datos e información de captura.....	6
I.5.3.- Intercambio de información.....	8
I.5.4.- Alta y actualización de registros.....	8
I.5.5.- Controles tecnológicos de seguridad.....	9
I.5.6.- Estructuras y bases de datos generados.....	10
I.5.7.- Elaboración de Cédula de Identidad.....	11
I.6. Unidades Administrativas participantes.....	14
I.7. Servidor público que suscribe.....	14
II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.....	15
II.1. Fundamento.	15
II.2. Objetivo.....	15



III. Antecedentes del Proyecto.....	16
III.1. De carácter internacional.....	16
III.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	16
III.1.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	16
III.1.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).	16
III.1.4. Convención sobre los derechos del niño.....	17
III.1.5. Programa interamericano para el Registro Civil Universal y derecho a la identidad.....	17
III.1.6. Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan al respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.....	17
 III.2. De carácter nacional.....	 18
III.2.1. Ley de Identificación Personal de 1933.....	18
III.2.2. Ley General de Población de 1936.....	19
III.2.3. Ley General de Población de 1947.....	20
III.2.4. Ley General de Población de 1974.....	20
III.2.5. Reglamento Interior de SEGOB de 1980.....	22
III.2.6. Reformas constitucionales del 06 de abril de 1990 y del 1º de junio de 2011.....	23
III.2.7. Reformas a la Ley General de Población de 1992.....	24
III.2.8. Acuerdo del 30 de junio de 1997.....	30
III.2.9. Reglamento de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 2000 y sus reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial, en su edición del 19 de enero de 2011.....	30
 IV. Marco Normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto.....	 32
IV.1. Constitucional.....	33
IV.2. Tratados Internacionales.....	33
IV.3. Leyes y Códigos.....	33
IV.4. Reglamentos.....	34
IV.5. Decretos.....	34
IV.6. Acuerdos.....	34



V. Vinculación del Proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo.	35
VI. Síntesis Ejecutiva del Proyecto.....	40
VI.1. Motivación e instrumentación.....	40
VI.1.1. Aspectos preliminares.....	40
VI.1.2. Ejercicio 2007.....	47
VI.1.3. Ejercicio 2008.....	48
VI.1.4. Ejercicio 2009.....	49
VI.1.5. Ejercicio 2010.....	57
VI.1.5.1. Replanteamiento estratégico.....	67
VI.1.6. Ejercicio 2011.....	74
VI.1.7. Ejercicio 2012.....	81
VI.2. Estructura Orgánica, Capacitación e Imagen Institucional del Proyecto...	86
VI.2.1. Estructura Orgánica.....	86
VI.2.2. Capacitación.....	90
VI.2.3. Imagen Institucional.....	91
VII. Acciones realizadas durante la ejecución del proyecto.....	91
VII.1. Programa de trabajo.....	91
VII.1.1. Plan Maestro.....	91
VII.1.2. Replanteamientos.....	92
VII.1.2.1. Restricciones presupuestales.....	93
VII.1.2.2. Oposición del Congreso de la Unión respecto a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana....	95
VII.2. Presupuesto y calendario de gasto autorizado.....	98
VII.3. Aplicación de recursos.....	100
VII.3.1. Contratos y convenios con proveedores de bienes y servicios.	100
VII.3.2. Convenios de colaboración y sus anexos de ejecución.....	114
VII.3.3. Comprobación respecto a la aplicación de los recursos.....	122
VII.3.3.1. Pagos efectuados a proveedores.....	122
VII.3.3.2. Transferencia de recursos a Entidades Registradoras.....	127



VIII. Seguimiento y control del proyecto.....	129
VIII.1. Acciones realizadas para mejorar su ejecución.....	129
VIII.1.1 Desvanecimiento de discrepancias con el Poder Legislativo.	129
VIII.1.2 Reducción de efectos derivados de la falta de disposición de los recursos inherentes a la ampliación presupuestal líquida por 904.2 millones de pesos, autorizada para el ejercicio 2011.....	130
VIII.2. Auditorias practicadas, atención y solventación de observaciones....	131
VIII.2.1 Informes y seguimiento de las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación.....	132
VIII.2.2 Informes y seguimiento de las observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación.....	134
IX. Resultados y beneficios alcanzados.....	136
IX.1. Del objetivo y sus metas.....	136
IX.2. De los beneficios alcanzados.....	139
X. Informe final del servidor público al que por razón de sus atribuciones ha correspondido la ejecución del proyecto.....	141
XI. Anexos.....	145



I.- Presentación.

Respecto al Proyecto materia del presente Libro Blanco.

I.1. Denominación.

“Cédula de Identidad Ciudadana”.

I.2. Objetivo:

Hacer efectivo el servicio de interés público relacionado con la identidad de la población, cuya prestación se encuentra a cargo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 97 y 111 de la Ley General de Población, mediante la instrumentación del Registro Nacional tanto de ciudadanos como de menores de 18 años y la expedición de las correspondientes Cédulas de Identidad Ciudadana y Personal, respectivamente, que tendrán valor como medio de identificación de aquellos en favor de quienes se expidan, ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero y ante todas las personas físicas y morales con domicilio en el país.

I.3. Periodo que se documenta.

Del 01 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2012.

I.4. Ubicación geográfica.

El territorio nacional, respecto del que hasta la fecha de cierre del presente Libro Blanco, se ha logrado la instrumentación del proyecto en el Distrito Federal y en las siguientes Entidades Federativas, cuyo nombre se expresa



por orden alfabético: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa.

I.5. Principales características técnicas.

I.5.1.- Captura de la información requerida para el registro de cada persona:

- Recepción y revisión de documentos;
- Captura de datos biográficos;
- Digitalización de documentos;
- Captura de biométricos y datos complementarios y;
- Transmisión por medios electrónicos de la información capturada a la base de datos de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobernación, a cuyo cargo se encuentra la conformación del Registro Nacional de Población (RENAPO).

I.5.2.- Datos e información de captura.

- Información General: primer apellido, segundo apellido, nombre (s), fecha de nacimiento, sexo, entidad de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP) y clave del tipo de documento probatorio y **en su caso**, CURP del padre, primer apellido del padre, segundo apellido del padre, nombre (s) del padre, nacionalidad del padre, CURP de la madre, primer apellido de la madre, segundo apellido de la madre, nombre (s) de la madre, nacionalidad de la madre.



- Presentándose Acta de Nacimiento, puede optarse por obtener la Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), entidad federativa de registro, municipio o delegación de registro, fecha de registro, tomo, libro, folio y número de acta (La CRIP se incorporó a las actas de nacimiento levantadas a partir de 1982).
- Presentándose Carta de Naturalización se debe obtener número de folio y año de expedición.
- Presentándose Certificado de Nacionalidad Mexicana, también se captura número de folio y año de expedición.
- Nombre del archivo asociado a cada huella dactilar.
- Nombre del archivo asociado a la fotografía correspondiente.
- Nombre de los archivos asociados a los documentos probatorios y a la identificación oficial de quien se trate.
- Nombre de los archivos relativos a los iris derecho e izquierdo.

Finalmente se asienta la fecha en que la Dependencia o Entidad Registradora capturó la información textual y biométrica de la persona.



I.5.3.- Intercambio de información.

Procedimiento mediante el que se obtiene un marco de referencia para transferir la información capturada en los módulos de registro, para coadyuvar en la depuración de la Base de Datos Nacional de la CURP.

La Dependencia o Entidad Registradora (DR o ER) remite la información captada mediante los módulos de registro, precisando: nombre, apellidos, sexo, fecha, entidad de nacimiento, documento probatorio de la persona registrada, así como las referencias a los archivos de huellas dactilares, fotografía, iris y documentos digitalizados; además, de la CURP, nombres y nacionalidad de los padres.

Descripción General del Procedimiento Técnico de Intercambio de Información. El RENAPO proporciona los servicios de alta, baja, actualización y consulta de datos.

I.5.4.- Alta y actualización de registros.

Para llevarla a efecto, deviene indispensable examinar que se encuentre debidamente integrada la información captada en campo por las Dependencias o Entidades Registradoras, que en todo caso debe incluir los archivos digitalizados correspondientes respecto a fotografía, huellas dactilares, imagen del iris, documentos y en su caso, firma de aquél a quien corresponde el registro. De ser así, se procede a incorporarla al registro para la posterior expedición de la



Cédula de Identidad e incluso, para generar la CURP, en el evento de que no apareciera dentro de la información captada en relación con la persona de que se trate. Asimismo, se comunica dicha circunstancia a la Dependencia o Entidad Registradora.

I.5.5.- Controles tecnológicos de seguridad.

Para su definición e implementación, se tomaron en cuenta los dispositivos de seguridad incorporados a los documentos o cédulas de identidad o identificación instrumentados en otros países desde hace años, especialmente aquéllos de los que dispone el Documento Nacional de Identificación de España.

Las principales características de los controles tecnológicos de seguridad con que cuenta la Cédula de Identidad, son los siguientes:

- Mecanismos de protección físicos.
- Datos biométricos, que se refieren a la identificación de personas a partir de rasgos de comportamiento o anatómicos, a fin de garantizar la unicidad de cada una de aquellas.
- Integración PKI, lo que permite realizar transacciones seguras y confiables. Las PKIs, son sistemas mixtos de hardware y software, basados en diferentes agentes que permiten dotar a máquinas y usuarios de certificados digitales de identidad de claves para el intercambio seguro de información.



I.5.6.- Estructuras y bases de datos generados.

Se diseñaron conforme a un esquema de alta disponibilidad HA por sus siglas en inglés (High Availability).

Algunos requerimientos de solución fueron:

- Permitir la segregación de funciones, al impedir que los Accesos a Bases de Datos Informáticos DBA's por sus siglas en inglés, accedan a información clave de auditoría.
- Generar reglas de identificación para saber el quién, cómo, cuando, a qué y desde dónde se obtuvo información susceptible.
- Imposibilidad de acceder al almacenamiento de las bitácoras para su modificación o eliminación.
- Inclusión de un módulo interno de correlación que identifique los falsos positivos del tráfico y separe el legítimo de operación normal.

Algunos requerimientos técnicos que debe cumplir la solución de Protección de Bases de Datos fueron:

- Conexión de red.
- Número de interfaces.
- Número de sesiones por segundo.

I.5.7.- Elaboración de cédula de identidad.

Modelo de Cédula de Identidad Personal (para menores de entre 4 y 17 años).

La Cédula de Identidad Personal (CIP) es proporcionada a la población menor de edad (entre 4 y 17 años). Para su elaboración se incrementaron elementos de seguridad con tecnología de punta para evitar su falsificación, duplicación o superposición de información. Algunos elementos se pueden identificar a simple vista, como se muestran en la siguiente figura:



La CIP es un documento de nueva generación, cuyos elementos biométricos lo hacen infalsificable derivado del respaldo de la información de cada persona en el RENAPO, al unificar efectivamente el acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o acta de naturalización, con una CURP asignada y vinculada a la información



biométrica del o la menor, siendo la suma de estos elementos lo que permite dar certeza a la identidad de una persona, ya que determinan la unicidad física de la misma.

Identidad Jurídica. Ésta se determina con la certificación de las actas de nacimiento a cargo de los registros civiles del país, a partir de las cuales se obtienen los datos biográficos del menor objeto de registro.

Clave Unica de Registro de Población (CURP). La Ley General de Población señala en su artículo 91:

“Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP). Ésta servirá para registro e identificación en forma individual”.

Otras características físicas y elementos de seguridad implementados en la cédula de identidad personal.

Para mayor eficacia de la CIP, su elaboración también incluye los siguientes elementos de seguridad, de los que algunos pueden ser identificados a simple vista, como se aprecia en la siguiente figura:



parámetros y cifrado de las mismas bases de datos, lo que impide que éstas puedan ser leídas en otros servidores.

I.6. Unidades administrativas participantes.

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, adscrita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, que tiene a su cargo la ejecución del proyecto materia del presente Libro Blanco.

I.7. Servidor público que suscribe.

Alejandro Alfonso Poiré Romero.
Secretario de Gobernación.



II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.

II.1. Fundamento.

- Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008 – 2012.
- Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, expedidos por el Titular de la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 2011.
- Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2011.
- Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006 – 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2012.

II.2. Objetivo.

Hacer constar mediante un documento estructurado de conformidad con la normatividad aplicable para el efecto, las causas que motivaron la conceptualización del proyecto denominado Cédula de Identidad Ciudadana, considerándolo como relevante y trascendente para la Administración Pública Federal, la problemática enfrentada para su ejecución, las acciones realizadas durante la misma, la aplicación del presupuesto aprobado para tal fin, los medios de seguimiento y control a los que estuvo sujeto, así como los resultados y beneficios alcanzados.



III. Antecedentes del Proyecto.

III.1. De carácter internacional.

III.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A través de su artículo 6, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expedida por la Organización de las Naciones Unidas, de la que México es parte, establece que todo ser humano tiene derecho, en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

III.1.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Mediante su artículo XVII, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, expedida por la Organización de Estados Americanos, de la que México es parte, dispone que toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones.

III.1.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Mediante su artículo 18º relativo al Derecho al Nombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), mismo que fue suscrito por México, establece a la letra que: “Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.” Otro tanto sucede respecto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también suscrito por México.

III.1.4. Convención sobre los derechos del niño.

La Convención sobre los derechos del niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 (en vigor a partir del 2 de septiembre de 1990), señala que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho, desde que nace, a un nombre y a adquirir una nacionalidad. Dicha convención fue ratificada por México.

III.1.5. Programa interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad.

El Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad aprobado por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos el 15 de mayo de 2007, asegura el pleno reconocimiento del derecho a la identidad, indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Dicho programa fue suscrito por México.

III.1.6. Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan al respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

El 30 de abril de 2010, el gobierno de México y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), firmaron un Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan

al respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, con especial énfasis en la promoción del derecho a la identidad y el registro civil universal, gratuito y oportuno para todos los niños y niñas en México.

III.2. De carácter nacional.

III.2.1. Ley de Identificación Personal de 1933.

La Ley de Identificación Personal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1933, estableció entre otros aspectos de carácter relevante en relación con el derecho a la identidad personal y a la forma de hacerlo efectivo, lo siguiente:

- El registro de identificación para todos los habitantes del país como un servicio público nacional;
- La clasificación de los habitantes como objeto del servicio de identificación, de acuerdo a su nacionalidad, sexo, edad, ocupación, estado civil, ciudadanía y lugar de residencia;
- La existencia de una tarjeta o cédula de identificación que se expediría como consecuencia del registro respectivo y que tendrá la validez de un instrumento público que hará fe plena respecto de la persona que la porte, ante toda clase de autoridades y particulares.



III.2.2. Ley General de Población de 1936.

En el Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 1936, se publicó la Ley General de Población, que derogó la Ley de Identificación Personal.

Mediante dicho ordenamiento se reiteró que la identificación personal constituía un servicio público y en lo esencial, conservó lo que al respecto disponía la ley anterior. Por otra parte, estableció como funciones del Servicio Nacional de Identificación, las siguientes:

- Expedición de cédulas de identificación;
- Canje de fichas dactiloscópicas;
- Organización de un laboratorio técnico de identificación; entre otras.
- Facultaba a las oficinas regionales a expedir las cédulas de identidad, así como el archivo y custodia de las fichas dactiloscópicas de las personas.
- Ordenaba a las autoridades del país dar a conocer a todos los habitantes las ventajas de la posesión de la cédula de identificación personal.

Así mismo, dicha ley estableció la obligatoriedad del registro para diversos sujetos y el aspecto potestativo para el resto de la población. También dispuso que la cédula tendría una vigencia de 10 años y determinó que el archivo de identificación sería secreto.



III.2.3. Ley General de Población de 1947.

En el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1947, se publicó una nueva Ley General de Población, que en relación con el registro nacional de población y con el derecho a la identidad de las personas estableció, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Que el registro nacional de población comprendería el registro de los nacionales y el registro de los extranjeros.
- Que el registro de los nacionales residentes dentro y fuera del país sería gratuito y obligatorio sin distinción de sexo ni edad.
- Que el objeto del registro nacional de población, además de los señalados anteriormente, sería crear un documento especial denominado cédula de identidad personal; llevar el padrón de los mexicanos residentes en el extranjero y recabar los datos relativos a la identificación de los habitantes de la República, mexicanos y extranjeros.

III.2.4. Ley General de Población de 1974.

En el Diario Oficial del 07 de enero de 1974, se publicó una nueva Ley General de Población, que abrogó la de diciembre de 1947, pero conservó la clasificación del registro en nacionales y extranjeros, así como los objetos del registro de la ley anterior. A su vez, determinó que la Secretaría de Gobernación (SEGOB), establecería los métodos y procedimientos técnicos del registro y ordenaría las unidades

administrativas del registro que fueran necesarias para el país. Ello se pone de manifiesto atendiendo al sentido y alcance de sus artículos 85 a 92, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

CAPITULO VI.

Registro de Población e Identificación Personal

ARTÍCULO 85.- La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro e identificación personal de todos los individuos residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

ARTÍCULO 86.- El Registro de Población e Identificación Personal tiene como finalidad conocer los recursos humanos con que cuenta el país para elaborar los programas de la administración pública en materia demográfica.

ARTÍCULO 87.- El registro de la población comprende:

- I. A los nacionales y
- II. A los extranjeros.

ARTÍCULO 88.- La Secretaría de Gobernación establecerá los métodos y procedimientos técnicos del registro, y organizará las unidades administrativas del Registro de Población e Identificación Personal que sean necesarias en el país.

ARTÍCULO 89.- El Registro de Población e Identificación Personal, tiene por objeto:

- I. Recabar todos los datos relativos a la identificación de los habitantes de la República, mexicanos y extranjeros, para los efectos de la fracción V de este artículo;
- II. Clasificar los datos de los habitantes del país, de acuerdo con su nacionalidad edad, sexo, ocupación, estado civil y lugar de residencia;
- III. Llevar el padrón de los mexicanos residentes en el extranjero;
- IV. Coordinar los métodos de identificación y registro actualmente en uso en las distintas dependencias de la administración pública, con el propósito de constituir un solo sistema elaborado científicamente; y
- V. Crear un documento que se denominará Cédula de Identificación Personal y que tendrá carácter de instrumento público, probatorio de los datos que contenga en relación con el titular.



ARTÍCULO 90.- Las autoridades de la Federación, de los Estados, de los Territorios, de los Municipios y los funcionarios y empleados del Servicio Exterior Mexicano, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en el Registro de Población e Identificación Personal, lo mismo que en todas las demás materias reguladas por esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 91.- Una vez hecho el registro dentro del plazo fijado por la Secretaría de Gobernación, el registro y la cédula de identidad que se expidan, tendrán la vigencia que señale el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 92.- El registro de los nacionales residentes dentro y fuera del país es gratuito y obligatorio; el de los extranjeros es también obligatorio en los casos que señala esta Ley y quedará sujeto al pago de la cuota correspondiente.

III.2.5. Reglamento Interior de SEGOB de 1980.

La ley a que se refiere el numeral que antecede, fue causa directa e inmediata de la creación de la DGRNPIP, misma que se concretó a través de una modificación al Reglamento Interior de SEGOB, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 1980.

De conformidad con el expresado ordenamiento reglamentario, las atribuciones de la DGRNPIP serían, entre otras:

- Operar el Sistema Nacional de Registro de Población e Identificación Personal;



- Organizar el registro e inscribir en él a los individuos residentes en el país, tanto nacionales como extranjeros;
- Llevar el padrón de los mexicanos residentes en el extranjero, y
- Expedir la cédula de identidad personal.

III.2.6. Reformas constitucionales del 06 de abril de 1990 y del 10 de junio de 2011.

En el Diario Oficial de la Federación del 06 de abril de 1990, se publicó el decreto mediante el que el constituyente permanente reformó, entre otros, el artículo 36 de la Carta Constitucional, estableciendo como obligación de todo ciudadano de la república, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes y precisando que la organización y el funcionamiento permanente del expresado Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

Así mismo, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reformaron diversos artículos de la Constitución General de la República. Destaca por su importancia como antecedente del proyecto materia del presente Libro Blanco, la reforma del artículo 1º del Capítulo I del Título Primero de nuestra expresada Ley fundamental, ya que mediante el mismo se precisa,



entre otras cuestiones: **(i)**.- Que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; **(ii)**.- Que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y; **(iii)**.- Que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

III.2.7. Reformas a la Ley General de Población de 1992.

La reforma constitucional a que se refiere el numeral que antecede, hizo necesario reformar nuevamente la Ley General de Población, en los términos precisados a través del decreto correspondiente publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de julio de 1992. Mediante la expresada reforma a dicha ley, el Registro Nacional de Población quedó integrado con el Registro Nacional de Ciudadanos, con el Registro de Menores de Edad y con el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.

Dentro de la iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Senadores, con proyecto de Decreto para la expresada reforma a la Ley General de Población, se precisaba que se requería contar con un



registro poblacional que permitiera conocer la composición de la población mexicana y la de los extranjeros residentes en el país. Asimismo, señalaba que durante la consulta pública de 1989 sobre la reforma electoral, “se llegó al reconocimiento generalizado en torno a la necesidad de tener un sistema de registro que reflejara fielmente la composición ciudadana del país y de contar con un documento que acreditara fehacientemente la calidad ciudadana.” Consulta que derivó en la reforma constitucional publicada el 6 de abril de 1990.

En consecuencia, las reformas a la Ley General de Población de julio de 1992, tenían la finalidad de reglamentar lo relativo al Registro Nacional de Ciudadanos “como un sistema integrado de registros, que a su vez tuviera por objeto registrar los datos certificados de cada uno de los miembros de la población y dotarlos de una identificación oficial.” Para ello, propuso que el Registro Nacional de Población comprendiera a los nacionales, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad, así como a los extranjeros, a través del Catálogo de Extranjeros residentes en la República Mexicana.

Así mismo, se estableció la conveniencia de que el reglamento de dicha ley precisara los términos de la expedición de un documento de identificación para los mexicanos menores de 18 años.

Lo anterior se pone de manifiesto al tomar en cuenta el sentido y alcance de los artículos correspondientes comprendidos en los capítulos VI y VII de la Ley General de Población, cuyo texto es del tenor literal siguiente:



CAPITULO VI

REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

Artículo 85.- La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 87.- En el Registro Nacional de Población se inscribirá:

- I. A los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad; y
- II. A los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.

Artículo 88.- El Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años, que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esta ley y su reglamento.

Artículo 89.- El Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles.

Artículo 90.- El Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Artículo 92.- La Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Asimismo, coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal.



Artículo 93.- Las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población. Al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los siguientes propósitos:

- I. Adoptar la normatividad a que se refiere el artículo anterior;
- II. Recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y
- III. Incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Artículo 94.- Las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

Artículo 95.- Las autoridades judiciales deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre las resoluciones que afecten los derechos ciudadanos, o que impliquen modificar los datos del registro de la persona.

Artículo 96.- La Secretaría de Relaciones Exteriores informará a la de Gobernación, sobre la expedición y cancelación de cartas de naturalización, certificados de nacionalidad y renunciaciones a la nacionalidad que reciba. De igual manera, proporcionará la información necesaria para que los mexicanos residentes en el extranjero, queden incorporados al Registro Nacional de Población, en los términos establecidos por el reglamento.

CAPITULO VII

REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA

Artículo 97.- El Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana son servicios de interés público que presta el Estado, a través de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 98.- Los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su Cédula de Identidad Ciudadana.

El Registro Nacional de Ciudadanos contará con el apoyo de un Comité Técnico Consultivo, en los términos que establezca el Reglamento.



Artículo 99.- Para cumplir con la obligación establecida en el artículo anterior los ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud de inscripción correspondiente; y
- II. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización.

Artículo 100.- En los casos en que por causas fundadas el ciudadano no pudiera entregar la copia certificada del acta de nacimiento, podrá ser sustituida por los documentos que garanticen fehacientemente la veracidad de los datos personales del interesado, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.

Artículo 101.- La Secretaría de Gobernación podrá verificar los datos relativos a la identidad de las personas, mediante la confrontación de los datos aportados por los ciudadanos con los que consten en los archivos correspondientes de dependencias y entidades de la administración pública federal que, para el ejercicio de sus funciones, tengan establecidos procedimientos de identificación personal.

Las dependencias y entidades que se encuentren en el supuesto anterior estarán obligadas a proporcionar la información que para este efecto solicite la Secretaría de Gobernación.

Artículo 102.- Cuando la Secretaría de Gobernación encuentre alguna irregularidad en los documentos presentados por el interesado, suspenderá el registro correspondiente e informará por escrito las causas por las cuales no procede su trámite.

Los ciudadanos que estén en el supuesto anterior, podrán solicitar ante la Secretaría de Gobernación la aclaración respectiva, en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 103.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos, la Secretaría de Gobernación deberá expedir y poner a disposición del ciudadano la respectiva Cédula de Identidad Ciudadana.

Artículo 104.- La Cédula de Identidad Ciudadana es el documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular.



Artículo 105.- La Cédula de Identidad Ciudadana tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.

Artículo 106.- Ninguna persona podrá ser sancionada por la no portación de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Artículo 107.- La Cédula de Identidad Ciudadana contendrá cuando menos los siguientes datos y elementos de identificación:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Fotografía del titular;
- IV. Lugar de nacimiento;
- V. Fecha de nacimiento; y
- VI. Firma y huella dactilar.

Artículo 108.- Corresponde al titular de la Cédula de Identidad Ciudadana su custodia y conservación.

Artículo 109.- La Cédula de Identidad Ciudadana deberá renovarse;

- I. A más tardar, noventa días antes de que concluya su vigencia; la cual no podrá exceder de 15 años;
- II. Cuando esté deteriorada por su uso; y
- III. Cuando los rasgos físicos de una persona cambien de tal suerte que no se correspondan con los de la fotografía que porta la cédula.

En todos los casos, el portador deberá devolver la Cédula de Identidad Ciudadana anterior al momento de recoger la nueva.

Artículo 110.- Cuando a un ciudadano se le extravíe o destruya su Cédula de Identidad Ciudadana deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación, dentro de los 30 días siguientes a que esto suceda, y tramitar su reposición.



Artículo 111.- La Secretaría de Gobernación podrá expedir un documento de identificación a los mexicanos menores de 18 años, en los términos establecidos por el reglamento de esta ley.

Artículo 112.- La Secretaría de Gobernación proporcionará al Instituto Federal Electoral, la información del Registro Nacional de Ciudadanos que sea necesaria para la integración de los instrumentos electorales, en los términos previstos por la ley. Igualmente podrá proporcionarla a las demás dependencias y entidades públicas que la requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

III.2.8. Acuerdo del 30 de junio de 1997.

El 30 de junio de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana”, mismo que aún cuando no fue instrumentado a plenitud, hizo posible la modernización integral del Registro Civil y por consecuencia, estar en condiciones de disponer del elemento principal del Registro Nacional de Población, que se encuentra constituido por el acta de nacimiento de los mexicanos. Asimismo, fue de importancia relevante para la ejecución del programa de Modernización Integral del Registro Civil.

III.2.9. Reglamento de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 2000 y sus reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial, en su edición del 19 de enero de 2011.

Mediante las Secciones II y III del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley General de Población “Registro Nacional de Población”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 2000, se precisaron cuestiones inherentes al Registro Nacional de Ciudadanos y al Registro de Menores de Edad.



Por decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2011, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de proveer a la exacta observancia de las disposiciones legales vigentes en materia del Registro Nacional de Población, especialmente tratándose del Registro Nacional de Ciudadanos y del Registro de Menores de Edad.

En consecuencia, mediante la expresada reforma del 19 de enero de 2011 al Reglamento de la Ley General de Población, se establecieron entre otras cuestiones, las siguientes:

- Incorporar el registro de la imagen del iris en el Registro Nacional de Ciudadanos y en el Registro de Menores de Edad, así como en las respectivas solicitudes (artículos 47, 52 y 62);
- Incorporar la codificación de la imagen del iris a la Cédula de Identidad Personal (artículo 54);
- Posibilitar que la DGRNPIP, facilite la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Población mediante su disponibilidad en diversos formatos distintos al físico (artículos 59 y 63) y;
- Establecer un periodo de transitoriedad de 5 años, dentro del que, por una parte, los ciudadanos ya registrados ante alguna dependencia no tendrán que registrar nuevamente sus datos de identidad y podrán obtener su Cédula de Identidad aún sin



registrar el iris y, por otra, se permitirá que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dispongan del tiempo suficiente para que cuenten con los equipos de registro biométrico con capacidad de registrar el iris. Mientras tanto, el Registro Nacional de Ciudadanos podrá integrarse con la información del acta de nacimiento y con la fotografía del rostro y las huellas dactilares, permitiendo generar ahorros en la operación de citado registro, así como hacer un uso eficiente de los registros ya existentes en diversos órganos públicos (artículo Segundo Transitorio).

Las reformas y adiciones al mencionado Reglamento, propician una mayor certeza respecto a la identidad de las personas residentes en el país, al posibilitar que el registro de ciudadanos y de menores de edad cuente con elementos biométricos que fortalezcan la seguridad respecto de su autenticidad y de las cédulas de identidad que para unos y otros deban expedirse.

IV. Marco Normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto.

En lo esencial, el marco normativo que resulta aplicable a las expresadas acciones, es el conformado por las disposiciones constitucionales, tratados internacionales, códigos y leyes federales, reglamentos derivados de tales leyes, decretos del ejecutivo federal y acuerdos de diversas autoridades que enseguida se precisan:



IV.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1º, 36 y 133).

IV.2.- Tratados internacionales.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Programa interamericano para el Registro Civil Universal y derecho a la identidad.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre los derechos del Niño.
- Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan al respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

IV.3.- Leyes y Códigos.

- Ley General de Población.
- Ley de Planeación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Ley de Migración.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.



IV.4.- Reglamentos.

- Reglamento de la Ley General de Población.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.5.-Decretos.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, del que se desprende que comprende el Programa Institucional del Registro Nacional de Población, que a su vez, comprende el proyecto del Registro Nacional de Ciudadanos y de Menores de Edad, así como la expedición de la cédula de identidad para unos y otros.

IV.6.- Acuerdos.

- Adopción y uso por la Administración Pública Federal, de la clave única de registro de población, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de octubre de 1996.
- Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 1997.
- Programa de inicio de registro biométrico de menores de edad, con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como del desarrollo de estrategias de levantamiento de registros, expedido el 10 de septiembre de 2010, por la Comisión Intersecretarial para el Programa de integración del Registro Nacional de Población.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



- Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión.
- Lineamientos de protección de datos personales, expedidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial del 30 de septiembre de 2005.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de agosto de 2008.
- Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2009.

V.- Vinculación del Proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo.

Resulta patente la vinculación del proyecto materia de este Libro Blanco con el Plan Nacional de Desarrollo, al tomar en consideración lo siguiente:

Dentro de los objetivos nacionales del expresado plan, se encuentra precisado con el número 2: **Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho**, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica. **De dicho objetivo**, el **Eje 1** se identifica como **Estado de Derecho** y seguridad, preceptuando que una premisa fundamental de la interacción social estriba en que las personas necesitan garantías de seguridad para su desarrollo humano sustentable.



Así mismo, a través de su texto establece:

(i).- Que el Gobierno es el primer obligado a cumplir y hacer cumplir la ley de modo que exista un auténtico Estado de Derecho en México;

(ii).- Que es crucial advertir que la vigencia de las leyes es absolutamente necesaria, independientemente de que en determinados casos requieran ser modificadas o reformadas. De esta primera obligación del Gobierno parte la vigencia, en sí misma, del Estado de Derecho como un todo;

(iii).- Que la función del Gobierno debe ser ejemplar para la ciudadanía. Si éste se compromete claramente con el cumplimiento de la ley, entonces se generarán los incentivos correctos para que los ciudadanos ordenen su convivencia. De tal suerte, ha de generarse un círculo virtuoso entre vigencia cabal de la ley y una convivencia social ordenada, pacífica y propia para el desarrollo de la participación social y política;

(iv).- Que la sociedad quiere un México en el que haya leyes modernas, suficientes, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos de la vida nacional, quiere que la ley se cumpla y se haga cumplir. En suma, la sociedad exige un Estado democrático de derecho, con una sólida cultura de la legalidad, con certeza jurídica y seguridad para todos;

(v).- Que es inaplazable fomentar la cultura de la legalidad entre los mexicanos, garantizar el apego de los servidores públicos a la ley y sancionar a quienes no lo hagan;

(vi).- Que es imprescindible reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas y judiciales en la aplicación de las normas;



(vii).- Que el Estado de Derecho de un país se sustenta, antes que nada, en el arraigo que tenga la cultura de la legalidad en la sociedad;

(viii).- Que si la idea del Estado de Derecho no se traduce en un sistema normativo de cuya aplicación se deriven beneficios o costos tangibles, es difícil que la propia cultura de la legalidad llegue a permear en la conciencia de las personas y de las comunidades y;

(ix).- Que la cultura de la legalidad también impone a los gobernados el deber de exigir a las autoridades el cumplimiento puntual de la ley.

Así mismo, el proyecto de que se trata entronca con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en tanto que tratándose de su Eje Rector 3: “Igualdad de oportunidades”, Objetivo 1, Estrategia 1.4, en su último párrafo, establece a la letra: “... se requiere que todos los miembros de las familias en condición de pobreza cuenten con documentación básica de identificación. Por ello, se promoverá su inscripción en el Registro Civil y la obtención de su Clave Única de Registro de Población”.

De ahí, que siendo el propósito esencial del proyecto materia del presente libro blanco, que el Estado cumpla con las obligaciones que expresamente derivan a su cargo de los artículos 97 y 111 de la Ley General de Población, de los que el primero de los mencionados se vincula de manera directa con el mandato contenido en el artículo 36 fracción I de nuestra Carta Constitucional y el segundo, con tratados internacionales de los que México es parte, tales como el Programa interamericano para el Registro Civil Universal y derecho a la identidad, la Convención sobre los derechos del Niño y el Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones conjuntas que contribuyan al respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia, que estando de acuerdo con nuestra propia



Constitución, tienen el carácter de ley en todo el territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º y 133 de la misma, resulta manifiesta e indubitable la estricta relación del proyecto en cuestión con el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente por cuanto se refiere a lo establecido a través del texto correspondiente al Eje 1 de su Objetivo número 2, inherente a Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, en tanto se orienta a que el gobierno federal cumpla en sus términos con la ley como premisa indispensable para hacer cumplir la misma, apartándose de una injustificable discrecionalidad respecto a su debida aplicación, que según se desprende del numeral III del presente Libro Blanco, fue postergada durante numerosos años.

A mayor abundamiento, también es de señalarse que tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley de Planeación, el proyecto materia del presente Libro Blanco se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo, por ser consecuencia inmediata y directa del Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación, que deriva del mismo.

En efecto, el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2007-2012, que deriva del Plan Nacional de Desarrollo para el mismo periodo, establece el Objetivo Sectorial 4: “Contribuir a la Modernización de las Instituciones Públicas y la Sistematización de procesos en beneficio de la Población” y señala que uno de los grandes desafíos de la modernización será garantizar el derecho a la identidad y optimizar el ejercicio de derechos y obligaciones a la población a través de la instrumentación del Registro Nacional Ciudadano (sic) y la Cédula de Identidad Ciudadana. Adicionalmente, en el Objetivo Sectorial 6: “Impulsar la actualización, adecuación y difusión del Orden Jurídico Nacional” insta como línea de acción “establecer registro, bases de datos e intercambios de información en nuestro sistema federal de gobierno, en beneficio de la población en general y de los grupos objetivo de acciones específicas”.



A su vez, el proyecto para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, deriva del Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, concretamente de su objetivo sectorial 4; estrategia, 4.3, cuya línea de acción 4.3.1, se refiere precisamente al Registro Nacional de Población, precisando que su finalidad radica en inscribir a la población del país tanto en el Registro Nacional de Ciudadanos como en el Registro de Menores de Edad, expidiendo la Cédula de Identidad que corresponda a unos y otros. Dicho objetivo del programa sectorial en cuestión, indudablemente contribuye al cumplimiento del Eje Rector 1 del Plan Nacional de Desarrollo, que se refiere a Estado de Derecho y Seguridad, en tanto su objetivo 1 radica en garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población, como uno de los principales elementos para garantizar a la población el ejercicio pleno de sus derechos.

Por tanto, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Gobernación que deriva de aquél, el proyecto para el establecimiento del Registro Nacional de Población y la expedición de la Cédula de Identidad, tiene como propósitos esenciales tanto la acreditación como la certificación fehaciente de la identidad de todos y cada uno de los integrantes de la población del país, cuestión que por razones obvias, constituye sustento notorio y manifiesto para la expedición de la Cédula de Identidad Personal, ya que ésta se traduce en el documento de identificación que deriva del Registro de Menores de Edad.

Con todo lo anterior, se hace patente la estricta vinculación del proyecto materia del presente Libro Blanco con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



VI. Síntesis Ejecutiva del Proyecto.

VI.1. Motivación e instrumentación.

VI.1.1.- Aspectos preliminares.

En términos de las fracciones IV y V del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política de población, así como manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal.

La Ley General de Población, en su artículo 97 señala que el Estado, a través de la Secretaría de Gobernación, tiene a su cargo los servicios de interés público del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, según se establece en la fracción I del artículo 36 constitucional.

La Cédula de Identidad Ciudadana es el documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular, según dispone el artículo 104 de la Ley General de Población.

Tal como se establece en el artículo 105 de la propia Ley General de Población, la Cédula de Identidad Ciudadana tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.



Así mismo, en términos de lo establecido por el artículo 111 de la Ley General de Población, la Secretaría de Gobernación podrá expedir un documento de identificación a los mexicanos menores de 18 años, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Población. Dispositivo legal del que no se desprende una cuestión meramente potestativa para dicha dependencia, ya que el dejar de expedir tal documento no podría ser consecuencia de una decisión meramente arbitraria de la autoridad en tal sentido, sino que únicamente podría ser resultado de una imposibilidad material para expedirlo o de otras causas debidamente fundadas y motivadas para abstenerse de hacerlo.

Según se desprende del artículo 92 de la expresada Ley, la Secretaría de Gobernación establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Asimismo, coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal.

Atendiendo al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Población, el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las administraciones públicas estatales y municipales en los términos de los instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población.

En términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Población, el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años, que soliciten su inscripción en función de lo establecido por Ley General de Población y su Reglamento.



Los mexicanos y mexicanas que hayan cumplido dieciocho años y que radiquen en territorio nacional, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su Cédula de Identidad Ciudadana; igual obligación tendrán los mexicanos y mexicanas por naturalización a partir de la obtención de su carta de naturalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Población.

El Registro de Menores de Edad, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley General de Población, se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles.

Por Acuerdo publicado el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete en el Diario Oficial de la Federación, se dio a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, cuyos objetivos son establecer y operar un sistema integral en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, con los datos fehacientes de la identidad y que permita la expedición de un documento oficial con valor jurídico como medio de identificación ante todas las autoridades mexicanas asentadas en el país o en el extranjero y ante las personas físicas y morales en el territorio nacional, para garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se encuentra precisado con el número **2: Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho**, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean



realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica. **De dicho objetivo**, el **Eje 1** se identifica como **Estado de Derecho** y seguridad, preceptuando que una premisa fundamental de la interacción social estriba en que las personas necesitan garantías de seguridad para su desarrollo humano sustentable. Asimismo, a través de su texto establece: **(i).**- Que el Gobierno es el primer obligado a cumplir y hacer cumplir la ley de modo que exista un auténtico Estado de Derecho en México; **(ii).**- Que la función del Gobierno debe ser ejemplar para la ciudadanía. Si éste se compromete claramente con el cumplimiento de la ley; **(iii).**- Que la sociedad quiere que la ley se cumpla y se haga cumplir; **(iv).**- Que es inaplazable garantizar el apego de los servidores públicos a la ley y sancionar a quienes no lo hagan; **(v).**- Que es imprescindible reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas y; **(vi).**- Que si la idea del Estado de Derecho no se traduce en un sistema normativo de cuya aplicación se deriven beneficios o costos tangibles, es difícil que la propia cultura de la legalidad llegue a permear en la conciencia de las personas y de las comunidades. Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el **Eje rector 3**: “Igualdad de oportunidades”, Objetivo 1, Estrategia 1.4, en su penúltimo párrafo establece que: [...] se requiere que todos los miembros de las familias en condición de pobreza cuenten con documentación básica de identificación. Por ello, se promoverá su inscripción en el Registro Civil y la obtención de su Clave Única de Registro de Población.

El Objetivo Sectorial 4, que se identifica como Contribuir a la modernización de las instituciones públicas y la sistematización de procesos en beneficio de la población, contenido en el Programa



Sectorial de Gobernación 2007-2012, contribuye al cumplimiento de los objetivos mencionados en el párrafo precedente, estableciendo que: “La modernización integral del Registro Civil y del Archivo General de la Nación, la instrumentación del Registro Nacional de Población y del Programa de Asignación y Uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y la Cédula de Identidad constituyen elementos fundamentales que contribuyen, por un lado, a generar los instrumentos que permiten conocer con precisión la estructura de la población y su movilidad, y por otro, a promover el pleno reconocimiento al derecho a la identidad de las personas”.

En el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, publicado el 28 de julio de 2008, se estableció como propósito la expedición de 80 millones de cédulas, tomando en cuenta que es el número de personas que poseen acta de nacimiento.

Tomando en consideración todo lo antes indicado, durante el último trimestre de 2008, se estableció como objetivo central del proyecto materia del presente Libro Blanco, la integración del Registro Nacional de Población y expedición de la Cédula de Identidad, tanto Ciudadana para mayores como Personal para menores de edad. Asimismo, la estrategia para la consecución de tal objetivo consideraba entre otras cuestiones:

- (i).- Iniciar con el registro y expedición de Cédulas de Identidad Ciudadana, para continuar en una segunda etapa con el Registro de Menores de Edad y la emisión de las Cédulas de Identidad Personal correspondientes;



(ii).- Aprovechar los procesos de captación de información y credencialización que realizan las dependencias de la Administración Pública Federal (auxiliares del Registro Nacional de Población en materia de registro de personas en términos del artículo 94 de la Ley General de Población) y;

(iii).- Instalar módulos de registro principalmente dentro de los relativos a la CURP en las oficinas de los Registros Civiles y algunas dependencias de la Administración Pública Federal.

Es importante destacar que el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008 de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, consideraba recursos por 1,716.0 millones de pesos que tenían por objeto contar con los medios para integrar el Registro Nacional de Población y expedición de la Cédula de Identidad. Sin embargo, sólo se autorizaron recursos por 158.9 millones de pesos que se destinaron para cubrir las necesidades de operación del área y continuar con los proyectos de la CURP y de Modernización Integral del Registro Civil; siendo hasta el ejercicio de 2009, que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se contó con recursos para iniciar las acciones que permitieran el cumplimiento del Proyecto materia de este Libro.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal, al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y al Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, respecto de registrar e identificar fehacientemente la identidad de las personas mediante la conformación del Registro Nacional de Población y la expedición de la



Cédula de Identidad, esta Secretaría de Gobernación determinó que era necesaria la vinculación de la identidad jurídica de cada persona, a partir del acta de nacimiento, con su identidad física, a través de los elementos biométricos como las huellas dactilares, la imagen del iris y la fotografía.

En ese sentido, la Secretaría de Gobernación requería que el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), cuyo objetivo principal es la unicidad de la identidad de las personas físicas, contara con un sistema de unicidad multi-biométrico que garantizara la existencia irrepetible de una persona en la base de datos del Registro Nacional de Población, la cual se liga al acta de nacimiento y a la clave única del registro de población (CURP) de la persona para que, una vez que se tenga certeza jurídica y de unicidad de cada individuo, se esté en aptitud de expedir la Cédula de Identidad.

Así mismo, para la obtención de los elementos biométricos, se requería equipo especializado que permitiera la captura de los mismos. La transmisión de los datos capturados desde los equipos o módulos de captura hacia el Registro Nacional de Población también requería de altas medidas de seguridad, entre ellas, equipos de encriptación (Cifrado de Comunicación) de información.

Recibidos los elementos biométricos en el Registro Nacional de Población, éstos ingresarían al sistema del Servicio Nacional de Identificación Personal, el cual debía estar diseñado para permitir comparar cada uno de los elementos con los registrados en la base de datos, y acreditada la identidad de la persona, se estaría en aptitud de producir la Cédula de Identidad correspondiente.



Para llevar a cabo la conformación de un Registro Nacional de Población que garantizara contar con un sistema de unicidad de la identidad de las personas físicas y la expedición de la cédula de identidad, devenía indispensable contratar los bienes y servicios que resultaran necesarios para brindar el servicio de registro e identificación fehaciente.

La instalación de los módulos de registro de personas en las oficinas del registro civil de las Entidades Federativas, se realizaría al amparo de los convenios de coordinación para la adopción de métodos de registro e intercambio de información, que la Secretaría de Gobernación había venido formalizando desde el año 2007 con los Gobiernos Estatales.

VI.1.2.- Ejercicio 2007.

Debido a que el presupuesto originalmente autorizado para dicho ejercicio a la DGRNPIP, únicamente ascendió a 158 millones 735 mil 591 pesos, sólo se practicaron actividades de planeación relativas al establecimiento del programa inherente al Registro Nacional de Ciudadanos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y de conformidad con lo previsto en el Programa Operativo Anual (POA) para dicho ejercicio de 2007 (**anexo 01**), las actividades institucionales de dicha unidad administrativa se orientaron a la ejecución de los diversos programas de Modernización Integral del Registro Civil en las Entidades Federativas y de asignación y uso de

la Clave Única de Registro de Población (CURP), que en todo caso resultarían factores de importancia relevante para la ejecución del programa relativo al Registro Nacional de Población, comprendiendo el de Ciudadanos y el del Menores de Edad, así como expedición de la Cédula de Identidad para unos y otros.

VI.1.3.- Ejercicio 2008.

No obstante que el Programa Operativo Anual (POA) de la DGRNPIP (**anexo 02**), consideraba recursos por 1 mil 716 millones de pesos para integrar el Registro Nacional de Población y expedir las Cédulas de Identidad Ciudadana y Personal, resultó imposible iniciar la ejecución de tal proyecto, debido a que únicamente se autorizaron recursos por 158 millones 875 mil 281 pesos. De ahí, que sin contar los aplicados para cubrir las necesidades de operación de dicha unidad administrativa, la misma destinó dichos recursos para continuar con la ejecución de los diversos programas relativos a la modernización de los Registros Civiles en las Entidades Federativas y a la asignación y uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP), que en todo caso resultaban de importancia relevante para la ejecución del expresado proyecto denominado Cédula de Identidad Ciudadana, que implicaría el Registro Nacional de Población, que a su vez comprendería el de Ciudadanos y el de Menores de Edad, así como la expedición de las Cédulas de Identidad para unos y otros. Asimismo, sustentándose en los avances que respecto a planeación en la materia se alcanzaron durante el ejercicio pasado, se abocó al estudio, estructuración y expedición del Plan Maestro relativo al proyecto Cédula de Identidad Ciudadana, con todo lo que implicaba.



VI.1.4.- Ejercicio 2009.

De conformidad con el Programa Operativo Anual (POA) de la DGRNPIP para el ejercicio fiscal 2009 (**anexo 03**), el presupuesto autorizado fue de \$1,124'244,884.00, el cual se modificó a \$574,977,344.00, de los que únicamente se ejercieron \$395'035,200.13 etiquetados para Cédula de Identidad.

Durante dicho ejercicio se llevaron a cabo los procedimientos de licitación y de adjudicación directa para contar con la infraestructura necesaria que permitiría el registro de la población del país y expedir las Cédulas de Identidad correspondientes. Con excepción de los celebrados con Talleres Gráficos de México y Axtel S. A. B. de C.V., actuando conjuntamente con Unisys de México, S.A. de C.V., los contratos celebrados durante el último trimestre de 2009, concluyeron a lo largo de 2010.

Dentro de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto, los de mayor relevancia fueron los siguientes:

a) Contrato plurianual número SG/CNS/37/ 2009-2012 celebrado con Talleres Gráficos de México el 15 de septiembre de 2009 para la prestación de servicios para la elaboración de la Cédula de Identidad Ciudadana y de la Cédula de Identidad Personal, que incluye la definición, diseño e implementación de todos los procesos para su elaboración, cuya fecha de conclusión se encuentra prevista para el 31 de diciembre de 2012;

b) Contrato plurianual número SG/CA/08/2009-2010 celebrado el 21 de octubre de 2009 con Crypto AG para la Adquisición de Equipos de Encriptación (Cifrado de Comunicación);

c) Contrato plurianual número SG/CA/09/2009-2010 celebrado con Smartmatic International Holding B.V. el 28 de diciembre de 2009, para la Adquisición de Equipo Especializado para la obtención de la información biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal (2000 módulos). La convocatoria se publicó el 2 de octubre de 2009. Las juntas de aclaraciones se realizaron el 12, 13, 14 y 22 de octubre del 2009. El fallo se pronunció el 24 de noviembre del 2009. Fue cumplido en su totalidad y;

d) Contrato plurianual número SG/CNS/26/2009-2012 celebrado con Axtel S.A.B. de C.V y Unisys de México S.A. de C.V. el 29 de diciembre de 2009 para la prestación del Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), con una capacidad de inserción de 250 mil registros diarios. La convocatoria se publicó el 24 de septiembre de 2009. Las juntas de aclaraciones se realizaron el 15, 16, 19 y 20, 21, 26, 27 y 29 de octubre y 2 de noviembre del 2009. El fallo se pronunció el 14 de diciembre del 2009. Se encuentra en ejecución. La fecha contractualmente prevista para su conclusión es el 31 de diciembre de 2012.

En los meses de agosto y diciembre de 2009, sobrevinieron circunstancias que provocaron incertidumbre respecto a la ejecución del proyecto, pero que legalmente resultaban inatendibles para suspenderlo, debido a que el mismo no derivaba de una decisión de carácter discrecional, si no que era consecuencia del mandato



imperativo de la Ley, según se dejó establecido con anterioridad. Tales circunstancias consistieron en dos exhortos emitidos por el Congreso de la Unión al Poder Ejecutivo, con el propósito de que la Secretaría de Gobernación se abstuviera de implementar, instrumentar y aplicar cualquier medida tendiente a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Dichos exhortos son del tenor siguiente:

Punto de Acuerdo aprobado por la mesa directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en sesión del 26 de agosto de 2009:

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta atentamente al C. Presidente de la República, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, para que suspenda la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana hasta que se ajuste el marco normativo a las necesidades actuales y se mejoren las condiciones económicas del país.

Punto de Acuerdo aprobado por la mesa directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en sesión del 15 de diciembre de 2009:

Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que instruya a la Secretaría de Gobernación, a suspender de manera provisional hasta el 31 de marzo de 2010, en lo que a derecho proceda, cualquier trámite de índole administrativo operacional, de dirección, aplicación o destino de recursos relacionados con la Cédula de Identidad Ciudadana, así como la obtención de datos biométricos, hasta en tanto no se logren los consensos necesarios en el ámbito de las comisiones competentes del Congreso de la Unión y se revisen detalladamente y conjuntamente las modalidades de aplicación y condiciones generales de operación de dicho programa.

De ahí que, no obstante tales exhortos, la Secretaría de Gobernación, se encontraba obligada para continuar con la ejecución del proyecto en la forma y términos como estaba prevista y por tanto lo hizo. Tan es así, que:



(i).- Previa la presentación del oficio DG/410/782/2009 (**Anexo 04**) a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el 15 de septiembre de 2009, fue celebrado el contrato respectivo con Talleres Gráficos de México;

(ii).-En términos de lo preceptuado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 25 de septiembre de 2009 se contrató a la organización Transparencia Mexicana A.C. a efecto de que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 Ter de la citada ley, fungiera como testigo social respecto de dos Licitaciones Públicas en proceso. El monto original de dicho contrato ascendió a \$1'380,000.00 (IVA del 15% incluido), cantidad pagada el 23 de diciembre de 2009. El expresado monto fue ampliado en la cantidad de \$278,400.00 (IVA del 16% incluido), que fue cubierto el 24 de mayo 2010.

(iii).-Al 15 de diciembre de 2009:

- Ya se contaba con los dos fallos licitatorios relativos a la adquisición de equipo especializado para la obtención de información biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal, por lo que además, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones entonces vigente, no era posible



dar por concluida la obligación derivada de tales fallos, sin que ello implicara costos para esta Secretaría, consistentes en el importe de los gastos no recuperables en que hubieren incurrido los licitantes, sin perjuicio de otras consecuencias legales.

- Ya habían sido celebrados los contratos con Talleres Gráficos de México y con Crypto A.G. De ahí, que su incumplimiento por parte de esta Secretaría, también implicaría costos innecesarios para la misma, atendiendo tanto a lo pactado como a las consecuencias que para dichos casos establece la ley.

(iv).- Al 31 de octubre de 2009, ya se había cubierto en tiempo y forma legales a Talleres Gráficos de México, la cantidad de \$90'000,000.00, más el 15% del impuesto al valor agregado, que ascendió a \$13'500,000.00, lo que arroja un total de **\$103'500,000.00**, por concepto del anticipo pactado, mismo que al 31 de diciembre de ese año se encontraba debidamente amortizado y pagado en la parte proporcional que correspondía, tomando en cuenta los servicios efectivamente devengados durante la Fase I, del contrato, según se precisa a continuación:



TEMA	DESCRIPCIÓN	%	MONTO SIN IVA
1	Desarrollo del Producto	40	\$36'000,000.00
2	Investigación Tecnológica	20	\$18'000,000.00
3	Desarrollo de Tecnología de la Información	20	\$18'000,000.00
4	Planta Segura	8	\$7'200,000.00
5	Recursos Humanos	12%	\$10'800,000.00
TOTAL		100%	\$90'000,000.00

Así mismo, dentro del ejercicio de 2009, Talleres Gráficos de México entregó a la DGRNPIP, conforme a lo previsto dentro de la Fase I del contrato, todo lo relacionado a los estudios técnicos, el diseño, las muestras de la cédula (50,000 +/-), toda la documentación referida a la implementación y puesta a punto de los procesos para la elaboración de la misma, así como cualquier otro material y soporte que se relacionara con los entregables especificados, incluidos entre otros, los relativos a la propiedad intelectual.

(v).- Tratándose del contrato celebrado con Smartmatic, al 31 de diciembre de 2009, se hizo la aceptación en fábrica de los primeros 1000 equipos de registro biométrico, con lo que se generó la obligación de pago por \$149'738,050.00, mismos que se cubrieron en enero 2010.



(vi).- Por lo que hace al contrato con Axtel/Unisys, al 31 de diciembre de 2009, se había concluido la Fase 1 Etapa 1 del mismo, cuyo importe ascendía a \$93'757,430.00, debido a que comprendía lo siguiente: Anteproyecto de la solución propuesta (Equipo electromecánico y Centro de Datos); Entrega del Plan detallado de la conectividad, configuraciones, instalación de la nueva infraestructura y estabilización de la misma (Fase 1); Inventario de Infraestructura de cómputo (servidores, almacenamiento, internet, red, seguridad, bases de datos y aplicaciones y los que se requieran); Inventario de licencias y soporte de mantenimiento; Inventario de Software; Análisis de riesgos durante la conectividad, configuración e instalación de la infraestructura, optimización de la misma y estrategias para mitigarlos; Diagrama de la arquitectura de la solución propuesta; Diagrama de funcionalidad sobre la infraestructura de cómputo ofertada y; Entrega de todas las licencias necesarias para operar el servicio.

(vii).- Tanto en noviembre como en diciembre de 2009, se encontraban devengados conceptos de pago a Crypto AG por concepto de anticipo y el respectivo primer pago posterior al Factory Acceptance Test (Aceptación en Fábrica), que se realizó en Zug Suiza el 14 de diciembre de 2009, fecha en la que el proveedor contaba con 678 equipos de encriptación producidos. Tales pagos se efectuaron el 26 de enero de 2010.



(viii).-Por recomendación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el 01 de diciembre de 2009 se celebró contrato SAP 6800002181 para la elaboración de un estudio denominado “Evaluación de Impacto a la Privacidad al proyecto de implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y la Cédula de Identidad Personal (para menores de edad)” por \$385,000.00 IVA incluido, con el Dr. José Luis Piñar Mañas, con vigencia al 31 de diciembre de 2009. Es pertinente destacar que el proveedor entregó en tiempo y forma el estudio correspondiente, cubriéndose el pago respectivo hasta el 7 de julio de 2010, por algunos problemas con la cuenta bancaria del mismo, sin embargo, la obligación de pago estaba generada desde diciembre del 2009.

(ix).- En consecuencia, al 15 de diciembre de 2009, se encontraban ejecutados diversos servicios pactados con los proveedores, de los que derivaban las correspondientes obligaciones de pago a cargo de SEGOB, según se precisa en el siguiente cuadro:

Proveedor	Monto (incluyendo IVA del 15%)
Talleres Gráficos de México	\$103,500,000.00
Smartmatic	\$149,738,050.00
Axtel/Unisys	\$ 93,757,430.00
Crypto	\$ 46,107,019.73
Dr. Piñar Mañas	\$ 389,000.00
Transparencia Mexicana	\$ 1'380,000.00
TOTAL	\$394,871,499.73



VI.1.5.- Ejercicio 2010.

De conformidad con el Programa Operativo Anual (**anexo 05**), el presupuesto asignado a la DGRNPIP para el ejercicio fiscal 2010 originalmente ascendió a \$1,134,420,421.00, modificándose posteriormente a la cantidad de \$681,289,733.00, misma que prácticamente fue ejercida en su totalidad (\$681,277,497.00). De dicha suma, la parte directamente vinculada con la expedición de la cédula de identidad, alcanzó \$531'529,764.92.

Como se ha mencionado, el 26 de enero de 2010 se cubrieron \$46'107,019.73 a Crypto AG.

Con motivo de los exhortos emitidos por el legislativo durante el ejercicio de 2009, dentro del primer bimestre de 2010 esta Secretaría promovió y desahogó una serie de reuniones de trabajo con el Instituto Federal Electoral, para analizar la expedición conjunta de dicho documento de identidad.

El 02 de marzo de 2010, el Congreso de la Unión emitió un nuevo exhorto dirigido tanto al Instituto Federal Electoral como a la Secretaría de Gobernación, en el sentido de suspender la instrumentación de cualquier convenio destinado a desarrollar el proyecto de la cédula de identidad ciudadana. Dicho exhorto es del tenor literal siguiente:



Acuerdo de 2 de marzo de 2010 publicado en la Gaceta Parlamentaria el día 3 del mismo mes y año:

De la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al IFE y a la SEGOB a suspender la instauración de cualquier convenio destinado a desarrollar el proyecto de la cédula de identidad ciudadana.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo decimocuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presenta el diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se somete a consideración del pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta al Instituto Federal Electoral y a la Secretaría de Gobernación a suspender la instauración de cualquier convenio destinado a desarrollar el proyecto de la cédula de identidad ciudadana.

Es de hacerse notar que al igual que los anteriores, este exhorto también resultaba legalmente inatendible para suspender el proyecto, debido a que tal como ya se indicó, **el mismo no era consecuencia de una decisión de carácter discrecional, sino del mandato imperativo de la Ley.**

El 15 de marzo de 2010, se celebró un tercer convenio modificatorio identificado con el número SG/CVS/13BIS/2010, respecto del contrato SG/CA/09/2009-2010 celebrado con Smartmatic International Holding B.V. (mediante el segundo convenio únicamente se modificó la cuenta bancaria del proveedor).



La materia de este convenio fue modificar la cláusula sexta del contrato a fin de prorrogar (reprogramar) la conclusión de la vigencia originalmente pactada al 30 de abril de 2010, para extenderla hasta el 31 de agosto del mismo año; modificar la cláusula séptima, apartado “d”, así como el anexo 2, en la parte conducente (1.1. Premisas y limitaciones), con la finalidad de prorrogar (reprogramar) las fechas de distribución de los 2000 módulos (equipos) contratados, en los destinos finales; prorrogar (reprogramar) el entrenamiento (capacitación) previsto en la cláusula décima tercera y el “cronograma del proyecto” establecido en el numeral 2.3.7.2 del anexo 1 del contrato de origen, dentro del que se encontraba prevista la entrega de los primeros 1000 módulos en el almacén de esta Secretaría y en los 50 puntos destino en la zona metropolitana, así como la recepción de los segundos 1000 equipos en las 31 localidades del país.

Lo anterior, debido a la determinación de esta dependencia, motivada por la recomendación del Grupo de Asesores en Tecnología de la Información de la Presidencia de la República y de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, en el sentido de que la Secretaría de Seguridad Pública practicara Pruebas de Seguridad y Penetración, así como una Auditoría de Código Fuente a los equipos contratados con dicho proveedor, con el fin de garantizar la protección de los datos biométricos de la población y evitar cualquier posibilidad de sustracción indebida de la información, tomando en cuenta para tal determinación, lo siguiente:



- i) El resultado del estudio “Manifestación de Impacto a la Privacidad al Proyecto de Implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y Cédula de Identidad Personal (menores de edad)”, contratado por esta Dependencia con el Doctor José Luis Piñar Mañas, por el que se aconsejó a esta Secretaría practicar *“...un análisis exhaustivo de los distintos flujos de información que aparecerán en el sistema para poder explicitar todos los procesos del sistema que incorporarán un intercambio telemático de información y facilitar la detección de inconsistencias en el proceso que puedan derivar en accesos no autorizados por terceras partes”*;
- ii) Que los módulos de registro que se desplegarían a nivel nacional para integrar la base de datos del Registro Nacional de Población, podrían ser operados por personal ajeno a la SEGOB, y;
- iii) Que los datos biométricos de la población mexicana son de carácter sumamente sensible, ya que guardan relación con aspectos relevantes de Seguridad Nacional.

La determinación de realizar las pruebas y auditoría a que se ha hecho mención, constituían un impedimento debidamente justificado para que tanto la Dependencia como el proveedor, pudieran cumplir dentro del tiempo previsto originalmente los compromisos pactados en el contrato SG/CA/09/2009-2010, debido a que tales medios de evaluación, requerían para su práctica de un período de 6 semanas.



Derivado de las pruebas realizadas resultó necesario realizar cambios en el diseño de los equipos, incluyendo el software para reforzar las medidas de seguridad de los mismos en aras de la protección de los datos biométricos, situación que retrasó indefectiblemente la entrega de los equipos en los tiempos convenidos en el instrumento citado en el párrafo precedente, no obstante que los primeros 1000 equipos contratados fueron entregados en tiempo y forma en la bodega de la Secretaría de Gobernación en términos del convenio referido, los mismos fueron objeto de las adecuaciones señaladas.

Con fecha 16 de agosto del 2010, Smartmatic informó del cumplimiento de las adecuaciones referidas en el párrafo precedente, mismas que fueron validadas ocho días después por el personal facultado de esta DGRNPIP y por tanto, el 31 de agosto de 2010 se firmó el convenio SG/CVS/13 TER/2010 con Smartmatic.

No obstante lo anterior, como consecuencia de modificaciones en la estrategia de despliegue por las causas que más adelante se precisarán y a fin de no incurrir en incumplimiento de los compromisos pactados se consideró necesario, sin modificar el resto de las condiciones contractuales, suscribir un nuevo convenio modificatorio respecto del contrato SG/CA/09/2009-2010 celebrado con Smartmatic, para ampliar su vigencia al 30 de noviembre de 2010 y para que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la firma del expresado convenio, se notificara al proveedor los destinos en los que a más tardar el día 15 de ese mismo mes de noviembre, debería hacer entrega de los equipos correspondientes.



Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad y de las causas que a continuación se señalan, se tuvo un desfase en los compromisos de la Secretaría de Gobernación para solicitar a **Talleres Gráficos de México** la producción de cédulas en la programación pactada en el contrato SG/CNS/37/2009-2012. Tales causas fueron las siguientes:

- La auditoría de Código Fuente y Pruebas de Penetración que se debían practicar a los 2000 módulos de registro de personas;
- El cambio de los entornos que circunscribieron el proyecto de despliegue planteado en el año 2009, ajenos a las partes contratantes,
- Los avances en los convenios con las dependencias, entidades y gobiernos estatales para la obtención de datos, por causas ajenas a esta dependencia, no podían desarrollarse conforme a la proyección que originalmente se determinó.

Al 23 de abril de 2010, según consta en el escrito de justificación correspondiente, derivado de las causas citadas, así como de la vinculación y articulación de los aspectos externados, los cuales resultan indispensables a efecto de sistematizar el Registro Nacional de Población y la Expedición de la Cédula de Identidad, no había sido posible iniciar el proceso de registro y por ende, la DGRNPIP se vio imposibilitada para entregar a Talleres Gráficos de México la base de



datos que resultaban necesarios para producir las cédulas, situación que hizo indispensable la modificación del contrato SG/CNS/37/2009-2012 celebrado con ese organismo descentralizado, para tal efecto.

Así, el 23 de abril de 2010, las partes suscribieron el convenio modificatorio número SG/CVS/07/2010 con el objeto de:

- Variar la modalidad del Contrato principal, de contrato cerrado a contrato abierto, estableciéndose mínimos y máximos de producción y por ende, montos mínimos y máximos por ejercicio presupuestal.
- En consecuencia, realizar la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del contrato de origen, así como los anexos 3 y 4 del mismo en la parte conducente.
- Reprogramar la fecha de entrega del anticipo originalmente estipulada para el ejercicio 2010 y establecer la tabla de amortización correspondiente, la cual quedó precisada en el Anexo A del convenio en comento.

El 28 de abril de 2010, el Congreso de la Unión determinó la constitución de un grupo de trabajo para revisar el desarrollo de la cédula de identidad ciudadana, según se precisa a continuación.

Punto de acuerdo publicado en la Gaceta Parlamentaria el 28 de abril de 2010:

De la Junta de Coordinación Política, por el que se constituye un grupo plural de trabajo para revisar el desarrollo del proyecto de la cédula de identidad ciudadana.



La junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y (...) somete a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se integra un grupo plural de trabajo para revisar el desarrollo del proyecto de la cédula de identidad ciudadana e impulsar, en su caso, las medidas legislativas necesarias que consoliden el Registro Nacional de Población, en torno a las disposiciones constitucionales aplicables.

(...)

El 18 de junio de 2010, por las causas que se precisan en el documento relativo a la justificación correspondiente para el efecto, SEGOB y Axtel/Unisys celebraron el convenio modificadorio número SG/CVS/11/2010-2012 al contrato SG/CNS/26/2009-2012, en cuya Cláusula Primera *Objeto* quedó establecido que, con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de su Reglamento, así como en las Cláusulas Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Novena del contrato referido y de conformidad con el escrito de justificación, convinieron en:

Modificar las Cláusulas Quinta, Sexta y Décima Primera del contrato principal y reconocer las “Reglas de Altas, Cambios y Bajas” (“Reglas de Negocio”) que conforman la solución, con la finalidad de:

- Reprogramar las fechas de entrega de servicios y la correspondiente reprogramación del pago de las fechas de pago de la Fase 1, Etapa 2, en el ejercicio 2010, conforme los bloques y según las funcionalidades críticas y menos críticas definidas entre la DGRNPIP y el proveedor;



- Reprogramar las fechas de entrega de servicios y su correspondiente reprogramación de las fechas de pago de la Fase 2, en el ejercicio 2010; y
- Reprogramar las fechas de entrega de servicios de la Fase 3 y su respectivo impacto en el monto de los pagos correspondientes a esta fase en el ejercicio 2010.

Como consecuencia de ello, la Fase 1, Etapa 2 (Instalación del Centro de Datos e infraestructura instalada por un monto de \$127,346,250.41) se concluyó en agosto de 2010 y la Fase 2 (Desarrollo e implementación del Software del SNIP por la cantidad de \$50,739,002.12) en septiembre de ese mismo año, iniciándose la Fase 3 (“Servicios”) en el siguiente mes de octubre.

Así mismo, el 21 de junio de 2010 se celebró convenio modificatorio SG/CVS/10/2010 con Crypto AG como consecuencia del retraso en el primer pago, que como se ha expuesto no se efectuó sino hasta el 26 de enero de ese año, lo que impactó en la entrega de los primeros equipos e hizo indispensable prorrogar hasta el 05 de noviembre de 2010, la segunda entrega prevista para ese mismo año, correspondiente a 942 equipos.

Las causas que motivaron la celebración de los expresados convenios modificatorios con Smartmatic y con Axtel/Unisys, hicieron necesaria la celebración de un nuevo convenio modificatorio con Talleres Gráficos de México, ya que al no contar con los equipos de registro distribuidos en el país y con el centro de datos operando al cien por ciento (que estaría funcionando a partir de octubre), la DGRNPIP



estaba materialmente imposibilitada para celebrar convenios con entidades registradoras y generar registros que pudieran ser entregados a Talleres Gráficos de México para la producción de la correspondiente Cédula de Identidad. Así pues, se celebró el convenio SG/CVS/07 BIS/2010 con fecha 01 de octubre de 2010, dejándose sin mínimo de producción para el año 2010 y modificándose los mínimos de producción para los ejercicios 2011 y 2012.

Dicho convenio tuvo por objeto:

- Realizar la modificación de la cláusula tercera y el segundo párrafo de la cláusula cuarta del convenio SG/CVS/07/2010, así como de los Anexos 3 y 4 del mismo en la parte conducente, para ajustar el ejercicio de los recursos y volúmenes de producción originalmente pactados, sin que ello represente variación respecto del importe total originalmente contratado (\$1'000,000,000.00), sin incluir el impuesto al valor agregado y sin exceder de ninguna forma los montos máximos anuales autorizados por la Secretaría de Hacienda mediante oficio número 315-A-04995 de fecha 14 de septiembre del 2009.
- Dejar sin efecto alguno el anexo A del diverso convenio modificatorio número SG/CVS/07/2010, suscrito el 23 de abril del mismo año.



Así mismo, en el convenio se expuso la necesidad de mantener la obligación de la Secretaría de Gobernación, en el sentido de entregar el anticipo previsto para ese ejercicio fiscal por un monto de \$107,880,000.00 IVA incluido, a efecto de que Talleres Gráficos de México contara con los elementos necesarios para producir en el momento que fuera necesario.

Tratándose de los proveedores a que se ha hecho mención, las obligaciones de pago que habían sido cubiertas o debían cubrirse dentro del ejercicio 2010, eran las siguientes:

Proveedor	Monto (incluyendo IVA)
Talleres Gráficos de México	\$107,880,000.00
Smartmatic	\$150,408,751.34
Axtel/Unisys (Fase 1 etapa 2 y Fase 2)	\$178,085,252.53
Crypto	\$ 46,510,320.29
Transparencia Mexicana	\$ 278,400.00
TOTAL	\$483,162,724.16

VI.1.5.1. Replanteamiento estratégico.

Atendiendo a un propósito de fundamental importancia institucional, consistente en desvanecer discrepancias entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, derivadas de la continuidad en la ejecución del proyecto por las causas ya indicadas, a pesar de los reiterados exhortos del Congreso de la Unión para que la suspendiera, durante el mes de septiembre de 2010 y con base en el Acuerdo adoptado el día 10 de ese mismo mes, durante la décima reunión ordinaria de la Comisión Intersecretarial para



instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población, en el sentido de aprobar el inicio de los trabajos inherentes al registro biométrico de menores de edad por la Secretaría de Gobernación, con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**anexo 06**), la **DGRNPIP** procedió a **modificar substancialmente la estrategia relativa a la ejecución del proyecto materia del presente Libro Blanco.**

Dicha modificación consistió en **invertir** las etapas conforme a las que estaba prevista la ejecución del proyecto, **para empezar** con la relativa al Registro de Menores de Edad y expedición de la Cédula de Identidad Personal, respecto de cuya problemática no existía antecedente alguno y por tanto, que planteaba cuestiones imposibles de prever que deberían solucionarse conforme se presentaran, **quedando suspendida** cualquier actividad inherente al Registro Nacional de Ciudadanos y por consecuencia, a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Para tal decisión, se tomó en cuenta:

- (i).- Que los expresados exhortos del Congreso de la Unión, única y exclusivamente se encontraban relacionados con la Cédula de Identidad Ciudadana, es decir, aquélla que debe expedirse a los mayores de 18



años, **no así** con la Cédula de Identidad Personal, que sólo debe expedirse a los menores de edad;

(ii).-Que en lo general, el equipo y servicios adquiridos eran los que se requerían tanto para el Registro Nacional de Ciudadanos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana como para el Registro de Menores de Edad y expedición de la Cédula de Identidad Personal;

(iii).-Que tratándose del Servicio Nacional de Identificación Personal, cuya prestación quedó contractualmente a cargo de Axtel/Unisys, aún cuando sus alcances excedían los requeridos en relación con el Registro de Menores de Edad, resultaba inviable la modificación del contrato correspondiente en cuanto a sus expresados alcances y, por consecuencia, respecto a su monto, debido a que:

- La infraestructura del SNIP se encontraba conformada de tal manera, que la reducción de sus alcances, técnicamente implicaría reconstruir el centro de datos, cuestión que representaría un costo adicional innecesario;
- Ya habían sido cubiertas las licencias correspondientes a la primera etapa del contrato, por lo que resultaba imposible modificarlas;



- Cualquier variación respecto al software o hardware del SNIP, implicaría modificar las condiciones de la licitación origen del contrato celebrado con Axtel/Unisys y, por consecuencia, contravenir la ley aplicable en la materia y;

(iv).- Que por lo antes indicado, en ningún caso resultaría ociosa o innecesaria la inversión efectuada en los equipos y servicios a que se ha hecho referencia a través del presente numeral, pues con excepción del SNIP, unos y otros podrían ser utilizados a su plena capacidad e incluso, podrían hasta resultar insuficientes, por la problemática que de conformidad con los análisis efectuados, implicaría la captación de datos biográficos y biométricos para el Registro de Menores de Edad y, tratándose del SNIP, sus alcances podrían ser plenamente aprovechados, cuando se iniciara la segunda etapa del proyecto, relativa al Registro Nacional de Ciudadanos.

El Registro de Menores de Edad se debía conformar entonces con los datos biográficos y biométricos de los mexicanos menores de 18 años de edad. Sin embargo, por cuestiones técnicas respecto a la complejidad en cuanto a la captura de datos biométricos de menores de 4 años, se tomó la decisión de reducir la población objetivo, para sólo registrar a los menores de entre 4 y 17 años de edad.



Como ya se expresó, tratándose de un registro fundacional, es decir, que se iniciaría sin ningún registro previo, para alcanzar el mayor número de menores registrados, se determinó que los 2000 equipos de registro, que originalmente se tenían contemplados para instalarse en las oficinas del Registro Civil y en algunas dependencias de la Administración Pública Federal, fueran utilizados como módulos itinerantes en escuelas de educación básica y media superior del país, lo que necesariamente implicó una substancial reducción de la meta total de 80 millones de adultos y menores considerados en el Programa Sectorial, para quedar dentro del número de menores de edad comprendidos entre 4 y 17 años, que en principio se calculó en aproximadamente 25.7 millones. Dicha cifra se obtuvo a partir de la información de alumnos que cuentan con CURP certificada por Registro Civil, incluidos en el Registro Nacional de Alumnos de la Secretaría de Educación Pública para el Ciclo Escolar 2009-2010.

Finalmente, de dicha cifra de 25.7 millones, sólo se consideró un 70% como población objetivo, tomando en cuenta niveles de aceptación por parte de padres de familia, deserción a planteles, migración, enfermedad, fallecimiento u otros factores. Por tanto, dicha población objetivo quedó conformada por 17.9 millones de menores de edad entre 4 y 17 años.



Para llevar a cabo el registro de menores de edad en planteles educativos, era necesario el auxilio de los gobiernos de las entidades federativas, particularmente de las autoridades escolares, por lo que a finales de 2010 se iniciaron los acercamientos correspondientes, para que se hiciera un llamado a los padres de familia a aceptar el beneficio de que sus menores hijos contaran con un documento oficial que acreditara fehacientemente su identidad, así como para facilitar el acceso al personal que acudiría a dichos planteles a elaborar los registros.

Así mismo, era necesario contar con la estructura, tanto material como humana, para llevar a cabo una tarea de tales dimensiones, por lo que la Secretaría de Gobernación debía formalizar los acuerdos correspondientes con instituciones a las que denominaría “Entidades (Dependencias) Registradoras”, para que la auxiliaran proporcionando los recursos requeridos para desplegar el operativo de registro de menores de edad en el país, mediante aportaciones económicas con cargo a la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior, en inteligencia de que para el desempeño de sus actividades, las Entidades Registradoras con las que fueran celebrados los convenios de colaboración correspondientes y los anexos de ejecución que derivaran de los mismos, deberían ajustarse a los Procedimientos Técnicos de Captura y de Intercambio de Información, establecidos mediante el “Acuerdo por el cual se dan a



conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2009, en lo que resultara aplicable a la ejecución de sus actividades inherentes al expresado levantamiento de registros de menores de edad, así como a los demás requerimientos que se establecieran a través de los anexos de ejecución de los expresados convenios de colaboración.

Para contar con la conexión entre los equipos de registro biométrico y el Servicio Nacional de Identificación Personal, era necesario contratar los servicios de banda ancha móvil, lo cual se realizó mediante licitación pública mixta nacional. El fallo fue pronunciado el 26 de noviembre de 2010, resultando adjudicado el contrato número SG/CNS/91/2010-2013 a la empresa Iusacell S.A. de C.V., siendo éste un contrato abierto.

En atención a que se contaba con 2000 equipos de registro biométrico, pero únicamente con 1620 equipos de encriptación, se hizo necesario contratar de nueva cuenta a Crypto AG para adquirir 335 equipos adicionales, que acompañarían a los equipos de registro así como a otros que se instalarían en el centro de datos. El contrato respectivo, identificado con el número SG/CA/15/2010, se suscribió con fecha 13 de diciembre de 2010, por un monto de \$18´737,376.58 IVA incluido.



Después de aproximadamente dos meses de negociaciones, finalmente el 23 de diciembre de 2010, esta Secretaría de Gobernación celebró el primer convenio de colaboración con El Colegio de la Frontera Norte A.C., para que esa institución educativa y de investigación, la auxiliara en las expresadas tareas de captación de datos biográficos y biométricos de menores de edad en el Estado de Baja California.

En consecuencia, ante el inminente inicio del Registro de Menores de Edad, devenía indispensable continuar con las contrataciones vigentes, habiéndose generado obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, por las siguientes cantidades:

Proveedor	Monto (incluyendo IVA)
Talleres Gráficos de México	\$107,880,000.00
Smartmatic	\$150,408,751.34
Axtel/Unisys (Fase 1 etapa 2, Fase 2 y 3 meses de fase 3)	\$206,578,893.00
Crypto	\$ 46,510,320.29
Crypto segundo contrato	\$ 18,737,376.58
Transparencia Mexicana	\$ 278,400.00
TOTAL	\$530,393,741.21

VI.1.6.- Ejercicio 2011.

Tomando en consideración el replanteamiento estratégico que por las causas ya indicadas a través del numeral que antecede, sufrió el proyecto materia del presente Libro Blanco, de conformidad con el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente **(anexo 07)**, el presupuesto asignado a la DGRNPIP para el ejercicio fiscal 2011, fue de \$812,976,330.00, modificándose a \$952,976,330.00.



A fin de proveer al exacto cumplimiento del artículo 111 de la Ley General de Población, en cuanto a la expedición de la Cédula de Identidad Personal para menores de edad, mediante decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2011, se reformó y adicionó el Reglamento de la expresa Ley, para el efecto de precisar la información biográfica y biométrica que respecto de los menores de 18 años debía ser capturada en el Registro de Menores de Edad y aparecer en la mencionada cédula, considerándose por primera vez capturar la imagen de los iris en el primero y codificarla para su inclusión en la segunda, cuestión que incrementaría substancialmente los niveles de eficacia de dicha Cédula de Identidad Personal. Asimismo, tomando en cuenta el texto del artículo 107 de la propia Ley General de Población, mediante la reforma reglamentaria a que se hace referencia, también se precisaron otros datos que serían materia del diverso Registro Nacional de Ciudadanos, incluyendo entre ellos la imagen de los iris, aún cuando en este caso no sería indispensable codificarla para efectos de la expedición de la cédula de identidad respectiva. Sin embargo, tratándose del registro y expedición de la cédula para mayores de edad, el Reglamento estableció un plazo de cinco años para el inicio de tal proceso.

El 19 de enero del 2011, se emitieron tres exhortos más por parte del Congreso de la Unión, con el propósito de que la Secretaría de Gobernación se abstuviera de implementar, instrumentar y aplicar cualquier medida tendiente a la puesta en marcha de la **Cédula de Identidad Ciudadana**. De dichos exhortos, el primero es del tenor literal siguiente:



Punto de acuerdo aprobado en la Sesión de la Comisión Permanente del miércoles 19 de enero de 2011.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

Primero. Exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Gobernación para que se abstenga de implantar, instrumentar y aplicar cualquier medida tendente a la puesta en marcha del proyecto de la cédula de identidad ciudadana, hasta en tanto no haga llegar a ambas Cámaras del Congreso de la Unión toda la información técnica, jurídica, económica y administrativa necesaria sobre el tema, incluyendo las proyecciones de impacto social, presupuestal y jurídico de dicha iniciativa.

Segundo. Cita a comparecer al licenciado Francisco Blake Mora, secretario de Gobernación, ante la Primera Comisión de trabajo de esta Comisión Permanente, para que informe a esta soberanía, sobre los avances, alcances, fases de implantación y, en general, respecto a todo aspecto social, jurídico, técnico y presupuestal relacionado con la implementación del proyecto de la cédula de identidad ciudadana.

Los restantes dos exhortos del Congreso de la Unión, se emitieron para el especial propósito de que el titular de la Secretaría de Gobernación compareciera ante esa soberanía a explicar lo relativo al Proyecto de Cédula de **Identidad Ciudadana**.

Así mismo, el 03 de marzo de 2011, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, promovió una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia, en contra del Decreto por el que el Ejecutivo Federal reformó y adicionó en los términos y para los efectos indicados, el Reglamento de la Ley General de Población. Por resolución de la Primera Sala de la Corte, expedida el 06 de septiembre del mismo año, se sobreseyó el juicio iniciado con motivo de dicha controversia constitucional, debido a que no se habían surtido los requisitos de ley para promoverla.



Como se ha mencionado, desde septiembre de 2010, se suspendió el procedimiento inherente a la expedición de la expresada Cédula de Identidad Ciudadana, circunscribiéndose la ejecución del proyecto materia de este Libro Blanco a la integración del Registro de Menores de Edad y expedición de la Cédula de Identidad Personal para los mismos. Iniciándose el proceso para tal efecto, en el estado de Baja California. **En consecuencia**, tales exhortos no tenían como propósito que se suspendiera el proceso iniciado para el Registro de Menores de Edad y la expedición de la Cédula de Identidad Personal para los mismos.

En esas condiciones, **a partir del 24 de enero, fecha en que con base en la reforma reglamentaria ya indicada, se inició el Registro de Menores de Edad en Baja California**, de manera paulatina se fueron iniciando operaciones en otras Entidades Federativas. Dichas Entidades son las que se expresan a continuación, **siguiendo un orden cronológico** en cuanto al inicio de su operación:

Estado	Entidad Registradora	Inicio de Operación
Baja California	El Colegio de la Frontera Norte (COLEF).	24 -01-2011
Colima	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	15-02-2011
Guanajuato	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	23-02-2011
Chiapas	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	3-05-2011
Jalisco	Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	24-05-2011
Sinaloa	Universidad de Occidente (U de O)	24-05-2011
Baja California Sur	Gobierno del Estado.	10- 06- 2011
Distrito Federal	Gobierno del Distrito Federal (GDF)	20-10-2011
Morelos	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTZ)	28-11-2011



Para iniciar la operación de registro de menores de edad en una entidad federativa, se requiere del apoyo y anuencia del Gobierno Estatal correspondiente, lo que implica una serie de visitas a la entidad para presentar el proyecto respectivo tanto al Gobernador del estado como a los diferentes Secretarios que de alguna manera se verán relacionados con el mismo, en la mayoría de los casos el Secretario de Gobierno y el de Educación.

Obtenida la anuencia del Gobierno Estatal, se contacta con la institución que fungirá como Dependencia Registradora, encargada de la operación directa del registro de menores en el territorio estatal. Con la Entidad Registradora se sostienen reuniones para definir la operación y presupuesto correspondiente, así como el contenido de los instrumentos jurídicos a celebrarse.

Cabe destacar que en repetidas ocasiones, el gobierno de la Entidad debe lograr a su vez la anuencia de los sindicatos relacionados con el sector educativo, lo que frecuentemente retrasa de manera substancial las negociaciones.

Por lo anterior, el inicio de operaciones en una Entidad implica en la mayoría de los casos, varios meses de concertación hasta lograr llevar los equipos de registro a las escuelas.

No obstante que por las razones antes indicadas, para el inicio del Registro de Menores de Edad se disponía de gran parte de la infraestructura necesaria para operar, por tratarse de un proyecto sin precedentes, resultaba imposible contar con experiencias previas para



dimensionar la ocupación de dicha infraestructura. De ahí que para hacerlo, fue necesario efectuar el despliegue en diversas Entidades. Ello permitió valorar el comportamiento y suficiencia de tal infraestructura.

La curva de aprendizaje de tal proceso de registro de datos biométricos de menores de edad directamente en los centros escolares a que los mismos acuden, el número de días efectivos laborables en dichos planteles, así como diversas situaciones técnico-operativas que debieron enfrentarse en campo, permitieron a la DGRNPIP el conocimiento de la realidad fáctica y por consecuencia, de la capacidad de utilización de la infraestructura contratada.

En esas condiciones, al 31 de diciembre de 2011 se logró efectuar 2,699,416 registros de menores de edad y expedir 1,096,137 Cédulas de Identidad Personal derivadas de tales registros, debido a que por los motivos ya indicados, resultaba por completo desorbitada en función de la realidad respecto a la captación de registros de menores de edad, la meta relativa a la expedición de 6.5 millones de tales cédulas de identidad a que se refirió el Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio 2011, ya que por la fecha en que éste debió plantearse, era imposible que tomara en consideración las siguientes variables: **(i).**- Número real de días efectivos por escuela, para la captación de datos biométricos de los menores que acuden a ella; **(ii).**- Horario efectivo en que es posible la captación de datos biométricos en las escuelas; **(iii).**- Nivel de eficiencia de operación de las maletas de registro biométrico. La productividad real con respecto a menores de edad es de quince registros al día por equipo, frente a



los veintiún registros a que se refería la productividad destinada; **(iv)**.- La curva de aprendizaje respecto a la estrategia de despliegue en un Estado, es diferente de la relativa a otro, ya que el personal que interviene en la operación es originario de la localidad en que se desarrolla el proyecto; **(iv)**.- Mayores tiempos de los estimados originalmente respecto a traslados y habilitación de equipos y personal de operación; **(v)**.- Merma de equipo total y parcial por robo o desperfectos y **(vi)**.- El factor de productividad en cada Entidad Federativa, provoca que una vez terminado el periodo de registro itinerante, queden en las dependencias locales mayor número de maletas de registro biométrico, reduciendo el número disponible de éstas para su operación en las siguientes Entidades Federativas.

De ahí, que dentro de la formulación del POA para el ejercicio 2012, que conforme a las normas establecidas se llevó a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2011, época en que ya se contaba con un mayor conocimiento de la problemática que implicaba la captación de registros de menores de edad de entre 4 y 17 años, se hizo necesario ajustar la meta respecto a la expedición de cédulas de identidad personal, para quedar en un número factible conforme a la realidad enfrentada. Dicho número fue el de **4'436,597** cédulas a expedir durante el ejercicio 2012.

Los equipos de registro biométrico han sido utilizados a su total capacidad, al igual que los equipos de encriptación y de conexión inalámbrica a internet. Sin embargo, ello no ha sido suficiente para cubrir a plenitud la capacidad instalada del Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), cuya prestación se encuentra

contractualmente encomendada a Axtel/Unisys y en lo esencial, tiene por objeto la validación de los registros levantados y la transmisión de los mismos a la base de datos, como requisito indispensable para la producción de las Cédulas de Identidad Personal a cargo de Talleres Gráficos de México.

Al 31 de diciembre de 2011, las obligaciones de pago generadas y/o cubiertas, ascendían a las siguientes cantidades:

Proveedor	Monto (incluyendo IVA)
Axtel/Unisys (Fase 3 12 meses)	\$ 206,578,893
Iusacell	\$6,895,386.54
Entidades Registradoras	\$379401656.00
TOTAL	\$530,393,741.21

También es de precisarse que el 29 de noviembre de 2011, la Secretaría de Gobernación celebró con el Instituto Politécnico Nacional, el convenio correspondiente por un monto de \$60,000,000.00, para que este último desarrollara una solución tecnológica integral para el Registro de Identidad Personal, en sustitución de Smartmatic o de cualesquier otra empresa extranjera con capacidad técnica para hacerlo. De conformidad con el convenio en cuestión, el importe amparado por el mismo debía quedar cubierto precisamente el 31 de diciembre de 2011.

VI.1.7.- Ejercicio 2012.

De acuerdo con el Programa Operativo Anual correspondiente (**anexo 08**), el presupuesto asignado a la DGRNPIP para el ejercicio de 2012 ascendió a \$938'940,863.00.



Hasta el 30 de septiembre de 2012, cierre del tercer trimestre del presente ejercicio, se han expedido 2,272,206 Cédulas de Identidad Personal, respecto de las 4,436,597, que constituyen la meta definida para el mismo mediante el Programa Operativo Anual correspondiente (POA). Ello, como consecuencia de la captación de 5 millones 742 mil 686 registros de menores de edad en el Distrito Federal y en trece Entidades Federativas del país, cuestión que constituye la actividad fundamental y de mayor problemática, para posibilitar la elaboración de tales cédulas.

Asimismo, se estima que durante el cuarto y último trimestre del ejercicio en cuestión, como consecuencia de un incremento en la captación de registros para alcanzar un número de 6,636,273 respecto de los mismos, previa su indispensable validación, se elaborarán 1,127,794 cédulas más, lo que implicará un número total de 3,400,000 Cédulas de Identidad Personal expedidas, lo que a su vez, representará un grado de cumplimiento mayor del 100% respecto al levantamiento de registros de menores de edad previstos para el ejercicio 2012 y de 76.63%, respecto de la elaboración de Cédulas de Identidad Personal para los mismos.

Lo anterior, ha sido posible mediante la incorporación de las Entidades Registradoras correspondientes para la captación del Registro de Menores de Edad en seis Entidades Federativas más, respecto de aquéllas con las que se contaba al 31 de diciembre de 2011. Dichas Entidades son las que se relacionan en el siguiente cuadro, siguiendo el orden en que iniciaron operaciones:



Estado	Entidad Registradora	Inicio de Operación
Estado de México	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)	17-04-2012
Aguascalientes	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	18-05-2012
Querétaro	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	16-07-2012
Campeche	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	31-07-2012
Quintana Roo	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	31-07-2012
Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	21-09-2012

De ahí, que al tercer trimestre de 2012, por efectos de los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la DGRNPIP, con los gobiernos estatales correspondientes, las Entidades Federativas dentro de las que opera el Registro de Menores de Edad, son las que por **orden alfabético** aparecen en el siguiente cuadro, precisando la Entidad Registradora correspondiente:

Estado	Entidad Registradora
Aguascalientes	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)
Baja california	El Colegio de la Frontera Norte (COLEF)
Baja california sur	Gobierno del Estado de Baja California Sur
Campeche	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)
Chiapas	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)
Colima	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)
Distrito Federal	Gobierno del Distrito Federal (GDF)
Estado de México	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)
Guanajuato	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)
Jalisco	Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)
Morelos	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTZ)
Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)
Querétaro	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)
Quintana Roo	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)
Sinaloa	Universidad de Occidente (U de O)



Los recursos asignados al 30 de septiembre del ejercicio 2012, respecto a la integración del Registro de Menores de Edad, con la participación de las expresadas Entidades Registradoras en las quince Entidades Federativas cubiertas, ascienden en total a \$843´164,550.23. El detalle relativo a recursos asignados por cada Entidad Registradora, mediante los correspondientes anexos de ejecución derivados de los convenios de colaboración celebrados, así como la meta inherente al levantamiento de registros en cada Entidad Federativa, se precisará a través del siguiente capítulo.

Así mismo, para la expedición de las expresadas Cédulas de Identidad Personal, han contribuido de manera substancial los servicios que en ejecución de los contratos celebrados para el efecto y a los que se ha hecho mención anteriormente, han venido prestando durante el presente ejercicio Talleres Gráficos de México, Axtel/Unisys y, en el ámbito que le corresponde, Iusacell. Al cierre del primer semestre del ejercicio 2012, se habían cubierto \$35,980,555.14 a proveedores, de los que el 96% correspondieron a Axtel/Unisys, en razón de que por cuestiones contractuales, dentro de dicho periodo no se efectuaron pagos a Talleres Gráficos de México, por existir un anticipo pendiente de amortización.

Durante el segundo y tercer trimestres de 2012, la DGRNPIP requirió la celebración de los cuatro contratos que enseguida se precisan, debido a que resultaba necesaria para perfeccionar el proceso inherente a la captación de registros de menores de edad y por consecuencia, fortalecer el Servicio Nacional de Identificación Personal.

Mediante el siguiente cuadro, se precisa: número, nombre del proveedor, objeto, vigencia y monto de cada uno de los contratos en cuestión, mismos que fueron materia de adjudicación directa en 2012.

No. Contrato	Proveedor	Objeto	Monto	Vigencia
SG/CNS/43/2012	Empeiria Quality Services, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de consultoría con objeto de reforzar el proyecto de integración del registro de menores de edad y expedición de cédula de identidad personal.	\$6'612,000.00 IVA incluido	del 01 de junio al 31 de octubre de 2012.
SG/CNS/65/2012	INFOTEC	Centro de Atención Logística Integral.	\$20'489,165.45 incluyendo IVA.	2 de julio a 31 de diciembre de 2012.
SG/CNS/72/2012	Smartmatic México	Incorporar precarga, validación textual y biométrica (iris) en los equipos de registro.	\$13'143,720.00 incluyendo IVA.	23 de julio a 30 de noviembre de 2012.
SG/CNS/48/2012.	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Prestación del servicio de "Análisis y verificación de la seguridad de la información 2012"	\$1'243,000.00, sin incluir IVA	31 diciembre 2012.

El 28 de septiembre de 2012 se aprobó en el Comité de Adquisiciones una contratación por Adjudicación Directa a Smartmatic México para el Servicio de Mantenimiento del equipo de registro biométrico con una vigencia del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, por un monto mínimo de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluyendo IVA y un monto máximo de hasta \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), también incluyendo IVA. El contrato respectivo se encuentra en proceso de elaboración.



VI.2. Estructura Orgánica, Capacitación e Imagen Institucional del Proyecto.

VI.2.1. Estructura Orgánica.

A fin de contar con la estructura orgánica indispensable para estar en condiciones de cumplir con las tareas a su cargo, entre las que destaca la debida ejecución del proyecto materia del presente Libro Blanco, dentro del ejercicio 2009, la DGRNPIP solicitó la creación de 63 plazas de mando consistentes en: 1 plaza de Director General Adjunto nivel LB1; 3 plazas de Director de Área nivel MC1; 16 plazas de Subdirector de Área nivel NC1 y 43 plazas de Jefe de Departamento nivel OC1, misma que fue autorizada en sus términos, según se desprende del oficio DGRH/DO/810/0427 BIS/2009, del 31 de julio de 2009 **(anexo 09)**.

Mediante oficio DGRH/810/0242.3/2011, del 07 de abril de 2011 **(anexo 10)**, la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia comunicó a la DGRNPIP de la misma, la aprobación de la Secretaría de la Función Pública respecto a la adecuación de su estructura orgánica vigente a partir del ejercicio 2009, dotándola de una mayor capacidad operativa, debido a que resultaba necesaria para la ejecución del proyecto conforme al nuevo programa de trabajo que por las causas ya indicadas, fue adoptado a partir de septiembre de 2010 y que en lo esencial se refiere al registro de menores de edad entre 4 y 17 años, mediante la captación de sus datos biográficos y biométricos en los planteles educativos a que asisten dentro de las Entidades Federativas con las que previos los acuerdos correspondientes con los gobiernos de las mismas, se han celebrado los expresados convenios de colaboración y anexos de ejecución con las Entidades Registradoras respectivas.



Dicha adecuación implicó la aprobación y subsecuente contratación de las siguientes plazas eventuales: 2 Direcciones Generales Adjuntas (LB1), 5 Direcciones de Área (MC1) y 28 Jefaturas de Departamento (OC1), todas con vigencia de 01 al 31 de diciembre de 2011, con un costo de 17.0 millones de pesos, mismo que previa la autorización correspondiente, se fondeó con cargo a la partida presupuestal 33903 “Servicios Integrales”.

Las principales funciones a realizar por el grupo de trabajo que ocupa las plazas en cuestión, son las siguientes:

- Agilización en la obtención de consultas en materia poblacional.
- Reuniones con gobernadores, Secretarios de Gobierno y de Educación, para obtener su anuencia y apoyo para el proyecto.
- Gestionar los convenios y anexos de ejecución con las entidades registradoras, encargadas del levantamiento de los datos biométricos.
- Reuniones estatales con las Entidades Registradoras, delegados, jefes de zona, supervisores e inspectores, para concertar la entrega de información relativa a escuelas y alumnos, informar del alcance y acordar la logística del despliegue.
- Planeación de rutas de registro, instalación de módulos y realización de pruebas de los equipos.



- Reuniones con los directores de las escuelas para definir fechas de sesiones con los padres de familia, para la distribución de posters, trípticos y solicitudes de registros.
- Reuniones con padres de familia para sensibilizarlos respecto de los beneficios de la cédula de identidad personal, atender todas las dudas y recabar la solicitud y documentación correspondiente.
- Monitoreo del avance en la captura de datos biométricos.
- Supervisión de la captura y procesamiento de datos a nivel nacional.
- Zonificación y geo-referenciación de los espacios no cubiertos para la obtención de biométricos de la población en general.
- Planeación de la distribución geográfica del personal competente para el levantamiento de información a nivel nacional.
- Implementación de registros a nivel local, foráneo, municipal y estatal.

A su vez, el mencionado grupo de trabajo desempeña las siguientes funciones específicas:



- Planear el despliegue de la emisión de la Cédula de Identidad Personal por cada estado, municipio, localidad y escuela para atender a toda la población en edad escolar.
- Dar supervisión y seguimiento puntual a los planes y programas de trabajo.
- Atender las necesidades técnicas de los procesos inherentes al registro de identidad.
- Practicar los mapeos de procesos de las fases del proyecto de emisión y de los procesos de identificación contenidos en las leyes y reglamentos federales y estatales.
- Identificar los procesos que requieren la verificación de la identidad de las personas, es decir, asegurar que los datos aportados en los módulos sean confiables.
- En general, apoyar en todos los procesos relativos a la verificación de identidad para efectos del registro y expedición de la Cédula de Identidad Personal.
- Efectuar la implementación de las alianzas estratégicas con dependencias o entidades de la administración pública, ya sea federal o estatal, o incluso, con cualquier otro tipo de organismo.

Finalmente, es pertinente destacar que para dar continuidad a las actividades del despliegue de módulos para la captura de datos biográficos y biométricos para el registro de menores de edad y



expedición de la Cédula de Identidad Personal, respecto del ejercicio presupuestal 2012 y mediante oficio OM/DGPyP/1109/2011 del 01 de septiembre de 2011 (anexo 11), la Oficialía Mayor comunicó a la DGRNPIP, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó 19.7 millones de pesos para la contratación de personal eventual, sujeto a la dictaminación final de la Cámara de Diputados.

VI.2.2 Capacitación.

Se instrumentó un proceso de capacitación para el personal de la DGRNPIP vinculado con la ejecución del proyecto, a fin de que a su vez, dicho personal contara con la preparación necesaria para capacitar al de las Entidades Registradoras, en la medida que las mismas se incorporaban para colaborar en la captación del Registro de Menores de Edad en diferentes Entidades Federativas del país. El personal a capacitar es precisamente el que se muestra a través del siguiente cuadro:

Personal a Capacitar	Sede	Instructor
Jefe Estatal	Central	Central
Jefe de Zona	Central	Central
Responsable de área	Central	Central
Técnico Biométrico	Jefatura de zona	Responsable de Área
Técnico Biométrico Facilitador	Jefatura de zona	Responsable de Área



VI.2.3 Imagen Institucional.

Se implementó una estrategia para fortalecer la imagen institucional del proyecto. Dicha estrategia consideró dos grandes ámbitos de comunicación. El interno, relacionado con servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la administración pública y, el externo, que resultaba más complejo y planteaba mayores retos, relacionado con la población en general.

Tratándose del ámbito de la comunicación externa, se hizo necesaria la contratación de diversos medios masivos de difusión tales como televisoras, radiodifusoras, diarios de publicación nacional, regional y estatal, revistas, medios complementarios y el estudio correspondiente al efecto, lo que implicó una inversión de \$58´783,000.73, cuyos pormenores respecto a medios contratados e importe del pago a cada uno de ellos, se precisará a través del siguiente capítulo de este Libro Blanco.

VII. Acciones realizadas durante la ejecución del proyecto.

VII.1. Programa de trabajo.

VII.1.1. Plan Maestro.

Dentro del periodo enero-mayo de 2008, se expidió el “Plan Maestro del Proyecto del Registro Nacional de Ciudadanos y de la Cédula de Identidad”, cuya segunda versión fue debidamente aprobada el 05 de junio de ese año. Dicho instrumento (**anexo 12**),

constante de 585 páginas, correspondientes a diez capítulos, se ocupó de precisar a través del último de éstos, el programa de trabajo correspondiente para la ejecución del proyecto, desagregándolo en los siguientes rubros: **(i)**.- Requerimientos para el arranque; **(ii)**.- Programa General de Actividades; **(iii)**.- Actividades Generales y; **(iv)**.- Ruta crítica.

El expresado Plan Maestro se formuló tomando en consideración los antecedentes del proyecto; la situación que prevalecía a la fecha; la justificación para la ejecución del mismo, incluyendo sus objetivos; el marco jurídico aplicable; la descripción de sus aspectos técnicos y organizacionales; la necesidad de introducir reformas a la estructura organizacional de la hoy DGRNPIP; el análisis financiero correspondiente, considerando el relativo a costo-beneficio; los requerimientos en cuanto a comuniación social; la estrategia a seguir para el desarrollo e implantación del propio proyecto y finalmente el programa de trabajo a que se ha hecho mención.

VII.1.2. Replanteamientos.

Por las causas que se dejaron precisadas a través del capítulo anterior, que se refiere a la **síntesis ejecutiva** del proyecto materia del presente Libro Blanco, el mismo debió sufrir diversos **replanteamientos**, que en lo esencial derivaron de restricciones presupuestales y de la oposición del Congreso de la Unión respecto a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.



VII.1.2.1.- Restricciones presupuestales.

El Programa Operativo Anual (POA), de la DGRNPIP, correspondiente al ejercicio de 2008, mismo que corre agregado a este libro como anexo 02, consideró recursos por 1,716 millones de pesos, a fin de estar en condiciones de iniciar la integración del Registro Nacional de Población, para expedir en primer término la Cédula de Identidad Ciudadana y en una segunda etapa, la Cédula de Identidad Personal para menores de edad. Sin embargo, durante dicho ejercicio resultó prácticamente imposible iniciar la ejecución del proyecto, debido a que sólo se autorizaron recursos por 158.9 millones de pesos, que representaban menos de la décima parte de los solicitados. En consecuencia, tales recursos fueron aplicados para cubrir los requerimientos de operación de la DGRNPIP y continuar con diversos proyectos relativos a la asignación de la CURP y a la modernización integral del Registro Civil.

Tratándose del ejercicio 2009, el presupuesto autorizado ascendió a 1,124 millones 244 mil 884 pesos, mismo que se modificó a 574 millones 977 mil 344 pesos, de los que únicamente fue posible ejercer 396 millones 207 mil 499.74 pesos, etiquetados para el proyecto materia de este Libro Blanco. De ahí, que tal como se desprende de la información que en lo general fue proporcionada en el capítulo anterior y que en lo particular será objeto del presente, no fue posible formalizar la adquisición de los



equipos necesarios para la ejecución del proyecto, sino hasta finales de diciembre de 2009, en la inteligencia de que las tareas de prueba de dichos equipos como requisito indispensable para su recepción y pago, se realizarían a lo largo del siguiente ejercicio (2010), respecto del que no obstante que el presupuesto original autorizado ascendió a 1134 millones 420 mil 421 pesos, previas ampliaciones y reducciones al mismo, derivadas de las circunstancias que prevalecían, el presupuesto modificado autorizado para dicho ejercicio, se redujo a 681 millones 289 mil 733 pesos.

El presupuesto autorizado para la DGRNPIP respecto del ejercicio 2011, ascendió a 812 millones 976 mil 330 pesos, incluyendo el presupuesto calendarizado de gasto de operación y el de servicios personales. Respecto a la ejecución del proyecto materia del presente libro, mediante oficio número OM/147/2011 (**anexo 13**), se autorizó una ampliación presupuestal líquida por la cantidad de 904 millones 245 mil 383.55 pesos, solicitada por la propia DGRNPIP, mediante diverso oficio DG/410/266/2011. Sin embargo, el presupuesto original únicamente fue objeto de una ampliación neta por 140 millones de pesos, la que además fue recibida y operada hasta finales del ejercicio en cuestión. De ahí, que en términos reales, de los recursos previstos para la ejecución del proyecto durante el expresado ejercicio, únicamente se dispuso del 54.27%, cuestión que afectó sustancialmente las



actividades de las Entidades Registradoras que venían operando y retrasó el inicio de actividades de las que operarían en el Distrito Federal y en los Estados de Jalisco, Morelos y Sinaloa.

VII.1.2.2.- Oposición del Congreso de la Unión respecto a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Tal como se dejó precisado a través del numeral VI.1.4 del capítulo correspondiente a la síntesis ejecutiva del proyecto, relativo al ejercicio 2010, atendiendo a un propósito de fundamental importancia institucional, inherente al desvanecimiento de la discrepancia surgida entre los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, derivada de la continuidad en la ejecución del proyecto materia de este libro, a pesar de los reiterados exhortos del Congreso de la Unión para que la suspendiera, durante septiembre del expresado ejercicio y con base en el **Acuerdo del día 10 de ese mismo mes, adoptado durante la décima reunión ordinaria de la Comisión Intersecretarial para instrumentación del programa de integración del Registro Nacional de Población, en el sentido de aprobar el inicio de los trabajos inherentes al registro biométrico de menores de edad por la Secretaría de Gobernación,** con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la DGRNPIP procedió a modificar



substantialmente la estrategia relativa a la ejecución del proyecto materia del presente Libro Blanco, lo que implicó un substancial replanteamiento del expresado proyecto.

Ello es así, debido a que en lo esencial, tal modificación estratégica se hizo consistir, con todo lo que ello podía implicar en términos de problemática operativa, en **invertir** las etapas conforme a las que estaba prevista la ejecución del proyecto, **para empezar** con la relativa al Registro de Menores de Edad y expedición de la Cédula de Identidad Personal, respecto de lo que no existía antecedente alguno y por tanto, que planteaba cuestiones imposibles de prever que deberían solucionarse conforme se presentaran, **quedando suspendida** cualquier actividad inherente al Registro Nacional de Ciudadanos y por consecuencia, a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, que de conformidad con el Plan Maestro del proyecto, constituía la primera etapa respecto a la ejecución del mismo.

Los sucesivos replanteamientos del Proyecto, fueron consecuencia necesaria, inmediata y directa de que: **(i)**.-El inicio de la ejecución del mismo, previsto para el ejercicio 2008, se pospusiera para el ejercicio 2009, como consecuencia de no disponer de los recursos presupuestales indispensables para el efecto; **(ii)**.- También por razones de orden presupuestal, se postergaran para finales del ejercicio 2009, diversas acciones que debieron ejecutarse durante el segundo trimestre del mismo; **(iii)**.- Durante el ejercicio 2010, se



enfrentara una problemática operativa por completo diferente de la que había sido materia de estudio, al resultar necesario iniciar aquélla con el registro de menores de edad para la expedición de la Cédula de Identidad Personal correspondiente a los mismos, **en lugar** de iniciarla con el registro de mayores de edad para la expedición de la diversa Cédula de Identidad Ciudadana y; **(iv).**- Durante el ejercicio 2011, únicamente se pudiera disponer del 54.27% de los recursos presupuestales previstos para la ejecución del proyecto.

Así mismo, por las causas que se dejaron precisadas a través del numeral VI.1.4 del capítulo correspondiente a la síntesis ejecutiva del proyecto, los obligados replanteamientos del mismo provocaron que durante el ejercicio 2011, sólo fuera posible llevar a cabo 2 millones 699 mil 416 registros de menores de edad y expedir 1 millón 96 mil 137 Cédulas de Identidad Personal derivadas de tales registros, en lugar de los 6.5 millones de tales Cédulas de Identidad, que sin poder tomar en cuenta la problemática que en el plano de la realidad operativa, derivó de la alteración de la estrategia trazada por causa de la oposición del Congreso de la Unión para la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, fue considerada como meta del expresado proyecto, dentro del Programa Operativo Anual (POA) para dicho ejercicio 2011, mismo que corre agregado a este documento como anexo 07.

Con conocimiento preciso de la problemática en cuestión, derivado de la práctica relativa a la captación de datos biográficos y biométricos de menores de edad de entre 4 y 17 años, directamente en los planteles educativos a que los mismos asisten



dentro de las diferentes Entidades Federativas en que actúan las Entidades Registradoras, que mediante la celebración de los convenios de colaboración correspondientes y sus anexos de ejecución, colaboran con la DGRNPIP para la integración del registro de menores de edad, se estableció como meta del proyecto dentro del Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio 2012, mismo que corre agregado a este libro como anexo 08, la expedición de **4 millones 436 mil 597** Cédulas de Identidad Personal.

VII.2. Presupuesto y calendario de gasto autorizado y ejercido.

Mediante el cuadro que enseguida se presenta, se describe la evolución de los presupuestos autorizados y modificados para la ejecución de los programas sustantivos a cargo de la DGRNPIP, respecto a los ejercicios 2008 a 2012, periodo relacionado con la ejecución del proyecto. También se precisa el importe del presupuesto ejercido.

Ejercicio	Presupuesto Original Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado Autorizado	Ejercido
2007	\$158'735,591	\$52'328.447	\$66'847.493	\$144'216,545	\$144'216,543
2008	\$158'875,281	\$19'707,961	\$50'854,352	\$127'728,890	\$127'727,567
2009	\$1,124'244,884	\$275'006,479	\$824'274,019	\$574'977,344	\$574'976,402
2010	\$1,134'420,421	\$215'942,841	\$669'073,529	\$681'289,733	\$681'277,497
2011	\$812'976,330	\$201'453,649	\$82'455,117	\$931'974,862	\$931'974,862
2012	\$938'940,863				

(i).- Respecto de los ejercicios 2007 y 2008 fue marginal el ejercicio de recursos para el proyecto.

(ii).- Respecto de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, del presupuesto ejercido correspondió a la ejecución del proyecto el 69%, el 78% y el 76%, respectivamente.

(iii).- Respecto del ejercicio de 2012, aún no se dispone de la información correspondiente.

Respecto de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se agregan como **anexos 14, 15 y 16** del presente Libro Blanco, los oficios OM/DGPyP/1759/2009, OM/DGPyP/1717/2010 y OM/DGPyP/1513/2011, del 29 de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011, **respectivamente**, expedidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, comunicando al titular de la DGRNPIP, el importe del presupuesto autorizado tanto para la ejecución de programas sustantivos a cargo de dicha unidad administrativa como para su gasto de operación y de servicios personales.

Así mismo, es de precisarse que:

- (i).- Según oficio OM/DGPyP/1458/2009 (**anexo 17**), dentro del ejercicio presupuestal 2009 se autorizaron recursos destinados a Inversión Física para la adquisición de equipo de registro biométrico y de encriptación, partida presupuestal 5206 “Bienes informáticos”, respecto del proyecto materia de este Libro Blanco, por un monto de \$195´845,070.00 (Ciento noventa y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil setenta pesos 00/100 M. N.), ejerciéndose dichos recursos al 100% y;
- (ii).- Según oficio DPyCP/795/2010 (**anexo 18**), dentro del ejercicio presupuestal 2010, se autorizaron recursos destinados a Inversión Física para la adquisición de equipo de registro biométrico y de encriptación, partida presupuestal 5206 “Bienes informáticos”, respecto del proyecto en cuestión, por un monto de \$216´287,817.00 (Doscientos diez y seis millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos diez y siete pesos 00/100 M.N.), ejerciéndose al 100%.



VII.3. Aplicación de los recursos.

VII.3.1.- Contratos y convenios con proveedores de bienes y servicios.

Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyecto, dentro del periodo comprendido del 15 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012, la Secretaría de Gobernación celebró los contratos que se relacionan a continuación, precisando nombre del proveedor, modalidad de adjudicación, número de contrato, objeto, importe, fecha de suscripción, vigencia y estado que guarda al cierre del presente Libro Blanco.

(I)

Proveedor:	Talleres Gráficos de México, Entidad de la Administración Pública Paraestatal.
Modalidad de adjudicación:	Directa, con fundamento en artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Número de contrato:	SG/CNS/37/2009-2012.
Objeto:	Elaboración de la cédula de identidad ciudadana y de la cédula de identidad personal (definición, diseño e implementación).
Importe:	\$1'000,000.00. más IVA.
Fecha de suscripción:	15 septiembre 2009.
Vigencia:	31 diciembre 2012.
Estado que guarda:	En proceso



Se adjuntan marcados como **anexo 19** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato, de los convenios derivados del mismo y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que no le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de la contratación entre una dependencia y un organismo descentralizado de la administración pública federal. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(II)

Proveedor:	Transparencia Mexicana, A.C.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CNSP/02/2009.
Objeto:	Prestación de servicios profesionales de acompañamiento para la licitación pública nacional sobre la “Adquisición de equipo especializado para la obtención de la información biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal”, así como para la diversa licitación pública nacional para la “Contratación del servicio de unicidad biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP)”
Importe:	\$1´200,000.00, sin incluir IVA
Fecha de suscripción:	25 septiembre 2009.
Vigencia:	31 diciembre 2009.
Estado que guarda:	Cumplido.



Se adjuntan marcados como **anexo 20** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(III)

Proveedor:	Crypto, AG.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CA/08/2009-2010.
Objeto:	Entregar equipo de encriptación (cifrado de comunicación) que se destinarán al despliegue de módulos para registro y emisión de cédula de identidad a toda la población del país
Importe:	\$80´188,164.33 más IVA
Fecha de suscripción:	21 octubre 2009.
Vigencia:	30 junio 2010.
Estado que guarda:	Cumplido.



Se adjuntan marcados como **anexo 21** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato, de los convenios derivados del mismo y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(IV)

Proveedor:	Dr. José Luís Piñar Mañas.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SAP68000021801.
Objeto:	Elaboración de un estudio denominado “Evaluación de impacto a la privacidad al proyecto de implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y expedición de Cédula de Identidad Ciudadana y Personal”.
Importe:	\$385,000.00 IVA incluido.
Fecha de suscripción:	01 diciembre 2009.
Vigencia:	31 diciembre 2009.
Estado que guarda:	Cumplido.



Se adjuntan marcados como **anexo 22** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(V)

Proveedor:	Suasor Consultores, S.A. de C.V.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CNSP/07/2009.
Objeto:	Análisis crítico del proyecto para la integración del Registro Nacional de Población y la depuración operativa para la consolidación del mismo, así como la formulación de estrategias de despliegue para la expedición y entrega de la Cédula de Identidad Ciudadana y Personal.
Importe:	\$1 725,000.00 IVA incluido.
Fecha de suscripción:	03 diciembre 2009.
Vigencia:	31 diciembre 2009.
Estado que guarda:	Cumplido.



Se adjuntan marcados como **anexo 23** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato, de los convenios derivados del mismo y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(VI)

Proveedor:	Smartmatic International Holding B.V.
Modalidad de adjudicación:	Licitación Pública Mixta Internacional.
Número de contrato:	SG/CA/09/2009-2010.
Objeto:	Adquisición de equipo especializado para la obtención de la información biométrica para el Servicio Nacional de Identificación Personal SNIP. (2000 equipos).
Importe:	\$260´414,000.00 más IVA.
Fecha de suscripción:	28 diciembre 2009.
Vigencia:	20 abril 2010.
Estado que guarda:	Cumplido.



Se adjuntan marcados como **anexo 24** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato, de los convenios derivados del mismo y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(VII)

Proveedor:	Axtel S.A.B. de C.V./ Unisys de México, S.A. de C.V.
Modalidad de adjudicación:	Licitación Pública Mixta Nacional.
Número de contrato:	SG/CNS/26/2009/2012.
Objeto:	Prestación del Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP).
Importe:	\$664'594,478.62 más IVA.
Fecha de suscripción:	29 diciembre 2009.
Vigencia:	31 diciembre 2012.
Estado que guarda:	En proceso



Se adjuntan marcados como **anexo 25** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato, de los convenios derivados del mismo y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(VIII)

Proveedor:	Crypto, AG.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CA/15/2010.
Objeto:	Entregar equipo de encriptación (cifrado de comunicación) que se destinarán al despliegue de módulos para registro y emisión de cédula de identidad a toda la población del país
Importe:	\$18'737,376.59 IVA incluido.
Fecha de suscripción:	13 diciembre 2010.
Vigencia:	31 diciembre 2010.
Estado que guarda:	Cumplido.



Se adjuntan marcados como **anexo 26** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato, de los convenios derivados del mismo y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(IX)

Proveedor:	Iusacell, S. A. de C.V.
Modalidad de adjudicación:	Licitación Pública Mixta Nacional.
Número de contrato:	SG/CNS/91/2010-2013
Objeto:	Servicios de conexión inalámbrica para los módulos de registro (modem ruteador inalámbrico).
Importe:	Mínimo \$11´296,544.00. Máximo \$26´829,292.00 IVA incluido.
Fecha de suscripción:	01 diciembre 2010.
Vigencia:	31 diciembre 2013.
Estado que guarda:	En proceso



Se adjuntan marcados como **anexo 27** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la celebración y ejecución de contratos como el indicado. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(X)

Proveedor:	Instituto Politécnico Nacional, Organó Desconcentrado de la Administración Pública Federal.
Modalidad de adjudicación:	Convenio de Colaboración.
Convenio específico derivado del convenio marco de colaboración del 24-06-11:	S/N
Objeto:	Desarrollo de una “Solución Tecnológica Integral” para registro de identidad personal.
Importe:	\$60´000,000.00 IVA incluido.
Fecha de suscripción:	29 noviembre de 2011.
Vigencia:	31 diciembre de 2011.
Estado que guarda:	Cumplido.



Se adjuntan marcados como **anexo 28** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de celebración de dicho convenio y de las constancias inherentes a su cumplimiento, de cuyo examen se desprende que se realizó como convenio de colaboración al tratarse de entidades públicas. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(XI)

Proveedor:	Empeiria Quality Services, S.A. de C.V.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CNS/43/2012
Objeto:	Prestación de servicios de consultoría con objeto de reforzar el proyecto de integración del Registro de Menores de Edad y expedición de Cédula de Identidad Personal.
Importe:	\$6'612,000.00 incluyendo IVA
Fecha de suscripción:	31 de mayo de 2012.
Vigencia:	31 de octubre de 2012.
Estado que guarda:	En proceso.



Se adjuntan marcados como **anexo 29** del presente Libro Blanco y debidamente relacionados, los documentos de mayor relevancia respecto del proceso de adjudicación de dicho contrato. Tratándose de las cuentas por liquidar certificadas respecto de los pagos efectuados con motivo de su ejecución, las mismas son materia del numeral VII.3.3 del presente libro.

(XII)

Proveedor:	INFOTEC.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CNS/65/2012.
Objeto:	Centro de Atención logística Integral.
Importe:	\$20'489,165.45 incluyendo IVA
Fecha de suscripción:	2 de julio de 2012
Vigencia:	31 de diciembre de 2012
Estado que guarda:	En proceso.

**(XIII)**

Proveedor:	Smartmatic México, S.A. de C.V.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CNS/72/2012.
Objeto:	Incorporar precarga, validación textual y biométrica (iris) en los equipos de registro.
Importe:	\$13'143,720.00 incluyendo IVA
Fecha de suscripción:	23 de julio de 2012
Vigencia:	30 de noviembre de 2012
Estado que guarda:	En proceso.

(XIV)

Proveedor:	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CNS/48/2012.
Objeto:	Prestación del servicio de "Análisis y verificación de la seguridad de la información 2012"
Importe:	\$1'243,000.00, más IVA.
Fecha de suscripción:	18 de junio de 2012
Vigencia:	31 diciembre 2012.
Estado que guarda:	En proceso.



Por encontrarse en proceso de validación, no es posible adjuntar las constancias inherentes al cumplimiento de los contratos formalizados con INFOTEC, S.A. de C.V. (XII), Smartmatic México, S.A. (XIII) e Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (XIV).

(XV)

Proveedor:	Smartmatic México, S.A. de C.V.
Modalidad de adjudicación:	Directa.
Número de contrato:	SG/CNS/79/2012.
Objeto:	Servicio de Mantenimiento de equipo especializado para la obtención y registro de la información biométrica para El Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP)
Importe:	Monto mínimo \$4'000,000.00 Monto máximo \$10'000,000.00 incluyendo IVA
Inicio de Vigencia:	28 de septiembre de 2012
Vigencia:	31 de diciembre de 2012
Estado que guarda:	En proceso de elaboración del contrato respectivo.

Dado que el 28 de septiembre de 2012 se aprobó en el Comité de Adquisiciones la contratación por Adjudicación Directa a Smartmatic México para el Servicio de Mantenimiento del equipo de registro biométrico, no es posible adjuntar las constancias inherentes al cumplimiento de dicho contrato.



VII.3.2.-Convenios de colaboración y sus anexos de ejecución.

Respecto a la instrumentación del Registro de Menores de Edad dentro de las expresadas quince Entidades Federativas, mediante el cuadro que se muestra a continuación, se precisan las Entidades Registradoras con las que fueron formalizados los convenios de colaboración correspondientes y los anexos de ejecución derivados de los mismos, así como su vigencia y recursos asignados para la ejecución de sus actividades. Este cuadro se formuló siguiendo un orden cronológico respecto al inicio de operaciones en cada Entidad Federativa.

ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	CONVENIO	VIGENCIA	RECURSOS ASIGNADOS	TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS POR ENTIDAD REGISTRADORA
BAJA CALIFORNIA	El Colegio de la Frontera Norte (COLEF)	Convenio Marco de Colaboración	Del 23 de Diciembre de 2010 con vigencia indefinida		\$81,703,237.00
		Primer Anexo de Ejecución	Del 28 de Enero al 30 de Abril de 2011	\$ 53,767,026.00	
		Segundo Anexo de Ejecución	Del 12 al 15 de Julio de 2011	\$ 12,292,144.00	
		Tercer Anexo de Ejecución	Del 3 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2011	\$ 4,368,414.00	
		Cuarto Anexo de Ejecución	Del 31 de julio al 30 de septiembre de 2012	\$ 5,707,247.00	
	Registro Civil	Anexo de Transferencia de Recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$ 5,568,406.00	



ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	CONVENIO	VIGENCIA	RECURSOS ASIGNADOS	TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS POR ENTIDAD REGISTRADORA
COLIMA	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	Convenio Marco de Colaboración –Cooperación	Indefinida a partir del 22 de febrero de 2011		\$18,634,947.00
		Anexo de Transferencia de Recursos	28 de Enero al 31 de Mayo de 2011	\$ 13,914,345.00	
		Convenio Modificadorio al Anexo	31 de Mayo al 30 de Sept. de 2011	Modificación de Cláusulas	
		Segundo Anexo de Transferencia de Recursos	30 de nov. al 31 de dic. de 2011	\$2,059,558.00	
	Registro Civil	Anexo de Transferencia de Recursos	31 de julio al 31 de dic. de 2012	\$ 2,661,044.00	
GUANAJUATO	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	Convenio Marco de Colaboración - Cooperación	Indefinida a partir del 22 de Febrero de 2011		\$152,677,500.23
		Anexo de Ejecución	Del 23 de Febrero al 31 de Mayo de 2011	\$ 78,985,624.00	
		Segundo Anexo de Ejecución	Del 20 de Junio al 31 de Julio de 2011	\$ 6,722,391.00	
		Convenio Modificadorio al Segundo Anexo de Ejecución	Del 28 de Julio de 2011 al 31 de Enero de 2012	\$ 42,820,937.00 ^(*)	
		2º. Convenio Modificadorio al 2º Anexo de Ejecución	Del 30 de noviembre de 2011 al 31 de enero de 2012	\$ 7,233,138.00	
		Tercer Anexo de Ejecución	Del 6 de marzo al 31 de mayo de 2012	\$ 11,050,000.00	
		Convenio Modificadorio al Tercer Anexo de Ejecución	Del 6 de marzo al 30 de septiembre de 2012	\$ 3,890,632.00	
		2º Convenio Modificadorio al 3er. Anexo de Ejecución	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$2,884,388.00	
	Registro Civil	Anexo de Ejecución de Recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$5,812,781.23	



ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	CONVENIO	VIGENCIA	RECURSOS ASIGNADOS	TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS POR ENTIDAD REGISTRADORA
JALISCO	Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	Convenio Marco de Colaboración	Indefinida a partir del 23 de Mayo del 2011		\$129,433,879.00
		Anexo de Ejecución	24 de Mayo al 30 de Agosto de 2011	\$ 16,834,359.00	
		Segundo Anexo de Ejecución	27 al 30 de Septiembre de 2011	\$ 13,543,057.00	
		Tercer Anexo de Ejecución	15 de noviembre de 2011 al 31 de mayo de 2012	\$ 81,556,394.00	
		Convenio Modificadorio al Tercer Anexo de Ejecución de Recursos	10 de mayo al 31 de Dic. de 2012	Modificación de Cláusulas	
		Segundo Convenio Modificadorio al Tercer Anexo de Ejecución de Recursos	Del 18 de junio al 31 de diciembre de 2012	\$16,726,425.00	
		Tercer Convenio Modificadorio al Tercer Anexo de Ejecución de Recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$773,644.00	
CHIAPAS	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	Convenio Marco de Colaboración	Indefinida a partir del 23 de Mayo de 2011		\$68,035,326.00
		Primer Anexo de Ejecución	24 de Mayo al 30 de Agosto de 2011	\$ 6,427,650.00	
		Segundo Anexo de Ejecución	Del 15 de Septiembre al 31 de Octubre de 2011	\$ 21,236,492.00	
		Tercer Anexo de Ejecución	Del 16 de Noviembre de 2011 al 31 de Mayo de 2012	\$ 30,458,184.00	
		Convenio Modificadorio al Tercer anexo de Ejecución	Del 29 de mayo al 30 de Septiembre de 2012	\$4,617,679.00	
		Segundo Convenio Modificadorio al Tercer Anexo de Ejecución	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$ 5,295,321.00	



ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	CONVENIO	VIGENCIA	RECURSOS ASIGNADOS	TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS POR ENTIDAD REGISTRADORA
SINALOA	Universidad de Occidente (U de O)	Convenio Marco de Colaboración	Indefinida a partir del 17 de Junio de 2011		\$50,746,874.00
		Anexo de Ejecución	20 de Junio al 31 de Julio de 2011	\$ 1,591,549.00	
		Segundo Anexo de Ejecución	14 de Sept. al 31 de Octubre de 2011	\$ 20,356,383.00	
		Tercer Anexo de Ejecución	07 de Nov. de 2011 al 30 de Abril de 2012	\$ 19,258,562.00	
		Convenio Modificadorio al Tercer Anexo de Ejecución	26 de abril al 30 de sept. de 2012	\$ 6,355,543.00	
		Segundo Convenio Modificadorio al Tercer Anexo de Ejecución	31 de julio al 31 de dic. de 2012	\$ 3,184,837.00	
DISTRITO FEDERAL	Gobierno del Distrito Federal (GDF)	Convenio de Colaboración	Indefinida a partir del 10 de Agosto de 2011		\$116,065,250.00
		Anexo de Transferencia de Recursos	20 de Octubre al 31 de Dic. de 2011	\$ 24,976,310.00	
		Convenio Modificadorio al Anexo de Transferencia	22 de Nov. al 31 de Dic. de 2011	\$ 7,000,000.00	
		Segundo Anexo de Transferencia de Recursos	Del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2012	\$84,088,940.00	
MORELOS	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTZ)	Convenio Marco de Colaboración	Del 15 de noviembre de 2011 con vigencia indefinida		\$38,340,318.00
		Anexo de Ejecución	Del 28 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2011	\$ 8,000,000.00	
		Segundo Anexo de Ejecución de Recursos	Del 27 de febrero al 30 de septiembre de 2012	\$27,363,771.00	
		Convenio Modificadorio al Segundo Anexo de Ejecución de Recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$2,976,547.00	



ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	CONVENIO	VIGENCIA	RECURSOS ASIGNADOS	TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS POR ENTIDAD REGISTRADORA
ESTADO DE MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)	Convenio Marco de Colaboración	Del 13 de febrero de 2012 con vigencia indefinida		\$45,791,371.00
		Anexo de Ejecución	Del 16 de febrero al 30 de Noviembre de 2012	\$ 114,957,224.00	
		Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución de Recursos	Del 05 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$45,791,371.00**	
AGUASCALIENTES	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	Convenio Marco de Colaboración	Del 22 de febrero de 2011 con vigencia indefinida		\$25,149,631.00
		Anexo de Ejecución de Recursos	Del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$24,703,299.00	
		Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución de Recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$446,332.00	
BAJA CALIFORNIA SUR	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Convenio de Colaboración	Del 11 de junio de 2009 con vigencia indefinida		\$15,011,004.00
		Anexo de Transferencia de Recursos	Del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2012	\$14,282,470.00	
		Convenio Modificatorio al Anexo de Transferencia de Recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$728,534.00	
QUERETARO	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	Convenio de Colaboración	Del 22 de febrero de 2011 con vigencia indefinida		\$39,084,495.00
		Anexo de Ejecución de Recursos	Del 25 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$38,251,341.00	
		Convenio modificadorio al Anexo de Ejecución de recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012	\$833,154.00	



ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	CONVENIO	VIGENCIA	RECURSOS ASIGNADOS	TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS POR ENTIDAD REGISTRADORA
CAMPECHE	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	Convenio de Colaboración	Del 23 de mayo de 2011 con vigencia indefinida	\$16,085,915.00	\$16,085,915.00
		Anexo de Ejecución de Recursos	Del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2012		
QUINTANA ROO	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	Convenio de Colaboración	Del 23 de mayo de 2011 con vigencia indefinida.	\$20,632,243.00	\$20,632,243.00
		Anexo de Ejecución de Recursos	Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2012		
PUEBLA	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	Convenio de Colaboración	Del 23 de agosto de 2012 con vigencia indefinida	\$25,772,560.00	\$25,772,560.00
		Anexo de Ejecución de Recursos	Del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2012		
TOTALES DE RECURSOS ASIGNADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012					\$843,164,550.23

(*)En el Convenio Modificatorio al Segundo Anexo de Ejecución se incluye los recursos del Segundo Anexo de Ejecución por \$6'722,391.00.

(**)En el Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución de Recursos, se estipula en la cláusula segunda una disminución en la meta global a 459,000 registros de personas y en la cláusula tercera una disminución en la aportación de recursos federales a un monto máximo de \$45'791,371.00.

Fuente: Convenios Marco de Colaboración, Anexos de Ejecución y/o Transferencia de Recursos y Convenios Modificatorios.

El monto transferido a cada una de las Entidades Registradoras, mismo que se precisa en el cuadro anterior, es consecuencia directa e inmediata de la meta prevista en cuanto al levantamiento de registros de menores de edad en las Entidades Federativas en que desempeñan sus funciones. Dicha meta es la que se precisa en el siguiente cuadro:



Registro de Menores de Edad.

Entidad Federativa	Meta
Aguascalientes	217,310
Baja California	537,801
Baja California Sur	108,751
Campeche	143,910
Colima	106,826
Chiapas	986,874
Distrito Federal	1,368,491
Guanajuato	999,206
Jalisco	1,283,236
Estado de México	2,602,960
Morelos	308,469
Puebla	1,088,224
Querétaro	338,948
Quintana Roo	220,442
Sinaloa	497,104
Total	10,808,552

Tanto los convenios de colaboración celebrados con las Entidades Registradoras para la integración del Registro de Menores de Edad en las expresadas Entidades Federativas como los anexos de ejecución derivados de cada uno de dichos convenios, que constituyen los instrumentos mediante los que se precisan los recursos que se transferirán a dichas Entidades Registradoras para el ejercicio de las actividades a su cargo y los aspectos específicos que estas comprenden para la debida integración de tal registro, corren agregados al presente libro, identificándose como se muestra en el siguiente cuadro:



ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	ANEXO DEL PRESENTE LIBRO BLANCO
BAJA CALIFORNIA	El Colegio de la Frontera Norte (COLEF)	ANEXO 30
COLIMA, GUANAJUATO, AGUASCALIENTES Y QUERÉTARO	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	ANEXO 31
JALISCO	Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	ANEXO 32
CHIAPAS, CAMPECHE Y QUINTANA ROO.	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	ANEXO 33
SINALOA	Universidad de Occidente (U de O)	ANEXO 34
DISTRITO FEDERAL	Gobierno del Distrito Federal (GDF)	ANEXO 35
MORELOS	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTZ)	ANEXO 36
ESTADO DE MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)	ANEXO 37
BAJA CALIFORNIA SUR	Gobierno del Estado de Baja California Sur	ANEXO 38
PUEBLA	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	ANEXO 39

Por lo que se refiere a registros captados en campo y en el sistema nacional de identidad personal, que se refiere a los menores de edad, así como a la producción de Cédulas de Identidad Personal para su entrega al titular por conducto de las Entidades Registradoras, a continuación se presenta el siguiente cuadro con datos a nivel Nacional y por Entidad al 30 de septiembre de 2012.

Entidad	Registros captados en campo	Registros captados en el SNIP	Cédulas Producidas
Aguascalientes	193,370	142,772	
Baja California	338,760	347,191	
Baja California Sur	95,265	86,302	
Campeche	2,824	70	
Colima	115,470	112,048	
Chiapas	960,205	740,736	
Distrito Federal	782,306	721,642	
Guanajuato	1,039,408	973,376	
Jalisco	1,033,814	675,107	
Estado de México	237,521	170,416	
Morelos	275,410	284,416	
Querétaro	173,359	74,085	
Quintana Roo	19,952	3,800	
Sinaloa	475,024	387,233	
TOTAL	5,742,688	4,719,194	2,245,149



VII.3.3.-Comprobación respecto a la aplicación de los recursos.

VII.3.3.1. Pagos efectuados a proveedores.

Tratándose de los contratos y convenios celebrados para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, mismos que se describen a través del numeral VII.3.1. de este libro, enseguida se presentan diversos cuadros que muestran tanto el total de los pagos efectuados al proveedor correspondiente por ejercicio como las cuentas por liquidar certificadas respecto de tales pagos. La información se refiere a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, así como al tercer trimestre del ejercicio 2012.

Importe Total Pagado por ejercicio.

Proveedor e del importe del contrato	2009	2010	2011	2012 al 30-09-12	Pagos totales incluyendo IVA.
Dr. José Luis Piñar Mañas por \$385,000.00		\$385,000.00			\$ 385,000.00
Suasor Consultores S. A. de C.V. por \$1'725,000.00	\$1'725,000.00				\$1'725,000.00
Transparencia Mexicana, A. C. por \$1'656,000.00	\$1'380,000.00	\$278,400.00			\$1'658,400.00
Smartmatic International Holding B.V. por \$299'476,100.00	\$149'738,050.00	\$151'040,120.00			\$300'778,170.00
Crypto, A. G. por \$92'216,388.98	\$46'107,019.74	\$46'510,320.29			\$ 92'617,340.03
Crypto, A. G. por \$18'737,376.59		\$18'737,376.60			\$ 18'737,376.60
Talleres Gráficos de México por \$1'150'000,000.00	\$103'500,000.00	\$107'880,000.00			\$211'380,000.00
Axtel, S.A.B. de C.V./Unisys de México, S.A. de C.V. por \$770'929,595.20	\$93'757,430.00	\$206'578,892.95	\$242'988,615.50	\$113'394,687.35	\$656'719,625.80
Iusacell, S.A. de C.V. monto mínimo \$11'296,544.00 monto máximo \$26'829,292.00			\$7'576,995.58	\$5'757,421.04	\$13'334,416.62
Empeiria Quality Services, S.A. de C.V.				\$4'959,000.00	\$4'959,000.00
T O T A L E S	\$396'207,499.74	\$531'410,109.84	\$250'565,611.08	\$124'111,108.39	\$1'302'294,329.05



Ejercicio 2009

PROVEEDOR	FACTURAS	IMPORTE CON I.V.A.	Cuenta por liquidar certificada	Unidad Responsable
Talleres Gráficos de México	18959	103'500,000.00	3004556	410
Suasor Consultores	564,568	1'725,000.00	3005962	410
Transparencia Mexicana, A. C.	437	1'380,000.00	3005961	410
Axtel, S.A.B. de C.V. /Unisys de México, S. A. de C. V.	15411, 15386, 15388, 15390, 15380	93'757,430.00	3006292	410
Crypto A.G.	206077-01	23'053,509.87	3006284 y 3006299	410
Crypto A.G.	206077-02	23'053,509.87	3006284 y 3006299	410
Smartmatic International Holding B.V.	2009000015	149'738,050.00	3006261, 3006291 y 3006300	410
TOTAL		\$396'207,499.74		

La relación en que aparece la cuenta por liquidar certificada respecto de tales pagos durante el ejercicio 2009, corre agregada a este libro como **anexo 40**. El original de tales documentos se encuentra en archivos de la Dirección General de Programación y Presupuesto de SEGOB.

Ejercicio 2010

PROVEEDOR	FACTURAS	IMPORTE CON I.V.A.	Cuenta por liquidar certificada	Unidad Responsable
Piñar Mañas José Luis	10/04/1	\$331,896.55	3002496	410
Piñar Mañas José Luis	10/04/1	\$53,103.45	3002519	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	102 A LA 111	\$118'177,284.40	3004071	410
Talleres Gráficos de México	19823	\$107'880,000.00	3001492	410
Transparencia Mexicana	462	\$278,400.00	3001758	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	171-243-244-280-306-278-281	\$88'401,608.55	3007120	410
Crypto AG.	413390-03	\$46'510,320.29	3004445 y 3004551	410
Crypto AG.	207171	\$18'737,376.60	3006283 y 3006438	410
Smartmatic International Holding B.V.	2010000074	\$151'040,120.00	3005668 y 3005756	410
TOTAL		\$531'410,109.84		

La relación en que aparece la cuenta por liquidar certificada respecto de tales pagos durante el ejercicio 2010, corre agregada a este libro como **anexo 41**. El original de tales documentos se encuentra en archivos de la Dirección General de Programación y Presupuesto de SEGOB.

Ejercicio 2011

PROVEEDOR	FACTURAS	IMPORTE CON I.V.A.	Cuenta por liquidar certificada	Unidad Responsable
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	465,466, 20375	48'597,723.15	3001302	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	21154,21485	32'398,482.10	3001810	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	21713, 257	32'398,482.10	3002355	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	762,1339	32'398,482.10	3004125	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	1499 Y 2314	64'796,964.00	3005318	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	2995	16'199,241.00	3006829	410
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	3261	16'199,241.00	3007081	410
Iusacell, S. A. de C. V.	3235, 3236	1'535,505.04	3002181	410
Iusacell, S. A. de C. V.	4069	637,720.44	3003059	410
Iusacell, S. A. de C. V.	4070,10926	1'337,090.82	3003308	410
Iusacell, S. A. de C. V.	4422	672,068.04	3003349	410
Iusacell, S. A. de C. V.	4828	672,068.04	3004239	410
Iusacell, S. A. de C. V.	5414 Y 5640	1'359,325.12	3005434	410
Iusacell, S. A. de C. V.	6318	681,609.04	3006209	410
Iusacell, S. A. de C. V.	6938	681,609.04	3007084	410
TOTAL		\$250'565,611.08		

La relación en que aparece la cuenta por liquidar certificada respecto de tales pagos durante el ejercicio 2011, corre agregada a este libro como **anexo 42**. El original de tales documentos se encuentra en archivos de la Dirección General de Programación y Presupuesto de SEGOB.



Por lo que se refiere a los proveedores Crypto AG y Smartmatic International Holding, B.V., enseguida se relaciona el número, clave programática, fecha e importe inherente a las cuentas por liquidar certificadas correspondientes a las cantidades que les fueron pagadas.

CLC	UR	Acreedor	Clave programática	F. CLC	Imp. Liquido
3006284	410	CRYPTO AG	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	20,046,530.32
3006284	410	CRYPTO AG	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	20,046,530.32
3006299	410	CRYPTO AG	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	3,006,979.55
3006299	410	CRYPTO AG	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	3,006,979.55
3004445	410	CRYPTO AG	410.1.404.01.013.K015.14	15.10.2010	40,095,103.70
3004551	410	CRYPTO AG	410.1.404.01.013.K015.14	20.10.2010	6,415,216.59
3005923	410	Tesorería de la Federación.	410.1.404.01.013.K015.14	10.12.2010	84,159.10
3006283	410	CRYPTO AG	410.1.404.01.013.K015.14	14.01.2011	1,164,124.05
3006283	410	CRYPTO AG	410.1.404.01.013.K015.14	14.01.2011	14,988,786.80
3006438	410	CRYPTO AG	410.1.404.01.013.K015.14	21.01.2011	-0.01
3006438	410	CRYPTO AG	410.1.404.01.013.K015.14	21.01.2011	2,398,205.89
3006438	410	CRYPTO AG	410.1.404.01.013.K015.14	21.01.2011	186,259.85

CLC	UR	Acreedor	Clave programática	F. CLC	Imp. Liquido
3006291	410	SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	65,103,500.00
3006291	410	SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	65,103,500.00
3006300	410	SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	9,765,525.00
3006300	410	SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.	410.1.404.00.013.K015.14	08.01.2010	9,765,525.00
3005668	410	SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.	410.1.404.01.013.K015.14	02.12.2010	3,946,054.13
3005668	410	SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.	410.1.404.01.013.K015.14	02.12.2010	126,260,945.87
3005756	410	SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.	410.1.404.01.013.K015.14	03.12.2010	20,201,751.34



El original de tales documentos se encuentra en archivos de la Dirección General de Programación y Presupuesto de SEGOB y constituye fuente de la información que se proporciona.

Ejercicio 2012.

PROVEEDOR	RECURSOS COMPROMETIDOS	PAGOS EFECTUADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE	PAGOS PENDIENTES AL ÚLTIMO TRIMESTRE
Axtel S. A. B. de C. V./Unisys de México, S. A. de C. V.	\$194'390,904.00	\$113'394,687.35	\$ 80'996,216.65
Iusacell, S. A. de C. V.	\$ 10'108,116.00	\$ 5'757,421.04	\$ 4'350,694.96
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	\$ 1'441,880.00		\$ 1'441,880.00
INFOTEC	\$ 20'489,165.00		\$ 20'489,165.00
Empeiria Quality Services, S.A. de C.V.	\$ 6'612,000.00	\$ 4'959,000.00	\$ 1'653,000.00
Smartmatic México (Mantenimiento)	\$ 10'000,000.00		\$ 10'000,000.00
Smartmatic México (Precarga)	\$ 13'143,720.00		\$ 13'143,720.00

La fuente de dicha información está constituida por los contratos celebrados con dichos proveedores, constancia de los cuales obra en archivos de la DGRNPIP, así como por la relación de cuentas por liquidar certificadas hasta el 30-09-12 (**anexo 43**), cuyo original obra en archivos de la diversa DGPYP de esta dependencia. Precisándose que por lo reciente del pago efectuado a Empeiria, el mismo no se encuentra comprendido en dicha relación.



VII.3.3.2. Transferencia de recursos a Entidades Registradoras.

Tratándose de los convenios de colaboración y sus anexos de ejecución a que se refiere el numeral VII.3.2 de este libro, a continuación se presentan los cuadros correspondientes a los recursos presupuestales ejercidos tanto en el ejercicio 2011 como en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio 2012.

Ejercicio 2011.

ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	RECURSOS PRESUPUESTALES EJERCIDOS EN 2011
BAJA CALIFORNIA	El Colegio de la Frontera Norte (COLEF)	\$70'427,584
GUANAJUATO	Gobierno del Estado de Colima, a través del Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	\$129'039,699
COLIMA	Gobierno del Estado de Colima, a través del Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	\$15'973,903
JALISCO	Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	\$64'372,086
CHIAPAS	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Subsecretaría Chiapas Solidario de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social (SEDEPAS-Chiapas Solidario)	\$32'664,142
SINALOA	Universidad de Occidente (UDO)	\$26'947,932
DISTRITO FEDERAL	Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno (GDF)	\$31'976,310
MORELOS	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ)	\$8'000,000
TOTAL		\$379'401,656

Fuente: Anexos de Ejecución



Ejercicio 2012.
01 de enero al 30 de septiembre

ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD REGISTRADORA	FECHAS DE TRANSFERENCIAS	MONTO EJERCIDO
BAJA CALIFORNIA	El Colegio de la Frontera Norte (COLEF)	14 y 24 de septiembre de 2012	\$5'707,247.00
	Registro Civil	13 de septiembre de 2012	\$1'140,503.00
COLIMA	Registro Civil	11 de septiembre de 2012	\$551,733.00
JALISCO	Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ)	22 de febrero, 9 de marzo, 17 de abril, 3 de julio y 28 de septiembre de 2012	\$47'919,946.00
CHIAPAS	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	22 de febrero, 9 de marzo, 19 de abril, 28 de mayo, 21 de junio y 5 de septiembre de 2012	\$32'375,485.00
SINALOA	Universidad de Occidente (U de O)	22 y 29 de febrero, 20 y 27 de abril, 14 de junio y 3 de julio de 2012	\$20'614,105.00
DISTRITO FEDERAL	Gobierno del Distrito Federal (GDF)	15 de marzo, 17 de abril, 30 de mayo, 22 de junio, 16 de julio, 24 de agosto y 26 de septiembre de 2012	\$65'832,116.00
ESTADO DE MÉXICO	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec (TESE)	22 de marzo, 3 de mayo, 3 y 27 de agosto y 12 de septiembre de 2012	\$28'185,249.00
MORELOS	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos (UTEZ)	27 de marzo, 13 de abril, 21 de junio, 3 de julio 9 de agosto y 20 y 28 de septiembre de 2012	\$28'291,603.00
GUANAJUATO	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	29 de marzo, 17 de abril, 11 y 18 de julio, 4 y 13 de septiembre de 2012	\$15'659,654.00
BAJA CALIFORNIA SUR	Gobierno del Estado de Baja California Sur	11 y 29 de junio y 16 de julio de 2012	\$7'837,368.00
AGUASCALIENTES	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	22 de junio y 24 de septiembre de 2012	\$13'259,463.00
QUERÉTARO	Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL)	10 de agosto y 13 de septiembre de 2012	\$14'299,848.00
CAMPECHE	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	25 de septiembre de 2012	45'158,931.00
QUINTANA ROO	El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)	25 de septiembre de 2012	\$6'541,104.00
TOTAL			\$293'374,355.00

Fuente: Relación de CLC 2012.

Las constancias inherentes a las cuentas por liquidar certificadas de las que se desprende la información que aparece en el cuadro anterior, obran en archivos de la Dirección General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría.



VIII. Seguimiento y control del proyecto.

VIII.1. Acciones realizadas para mejorar su ejecución.

VIII.1.1 Desvanecimiento de discrepancias con el Poder Legislativo.

La acción relativa a invertir el proceso originalmente previsto para la ejecución del proyecto, a fin de iniciar con la captación de datos biográficos y biométricos de menores de edad entre 14 y 17 años, para integrar el Sistema Nacional de Identidad Personal y por consecuencia, estar en condiciones de expedir la Cédula de Identidad Personal, en lugar de iniciar con la captación de datos biográficos y biométricos de mayores de edad para integrar el Registro Nacional de Ciudadanos y expedir la Cédula de Identidad Ciudadana, aún cuando planteó los graves problemas operativos a que se ha hecho mención, que incluso provocaron la imposibilidad de cumplir con la meta prevista para 2011, **hizo posible** desvanecer en lo esencial la discrepancia surgida entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión, debido a la oposición de este último respecto a la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, que en términos de las reformas introducidas en enero de dicho año al Reglamento de la Ley General de Población, se pospuso por un plazo de cinco años. **De ahí**, que la ejecución de la acción a que se hace referencia, no sólo tuvo como propósito mejorar la instrumentación del proyecto, sino que en términos reales fue determinante para la continuidad del mismo, sin mayor conflicto entre dichos poderes con motivo de la ejecución del proyecto.



VIII.1.2 Reducción de efectos derivados de la falta de disposición de los recursos inherentes a la ampliación presupuestal líquida por 904.2 millones de pesos, autorizada en el ejercicio 2011.

Mediante la implementación de acciones estratégicas por parte de la DGRNPIP, se hizo posible:

- Mantener hasta el 31 de diciembre de 2011, el número de equipos que venían funcionando al mes de agosto del mismo año;
- Establecer compromisos con personal técnico y de mando de las Entidades Registradoras, para mantener el operativo y regularizar pagos de nomina hasta la transferencia de recursos;
- Incrementar paulatinamente el número de equipos y personal, en función de la regularización de transferencias de recursos y;
- A partir de los recursos de las propias Entidades Registradoras, comprometer y adquirir materiales y consumibles requeridos para la continuación de las operaciones en el 2012.



VIII.2. Auditorías practicadas, atención y solventación de observaciones.

Se han practicado 4 auditorías y se encuentra otra en proceso. De tales medios de fiscalización:

- (i).- La Auditoría Superior de la Federación (ASF) practicó una respecto del ejercicio 2008 y otra respecto del ejercicio 2009. A la primera correspondió el número 187/2008, se denominó “Registro Nacional de Población” y se orientó al desempeño. A la segunda correspondió el número 314/2009, siendo de tipo financiero y de cumplimiento respecto de la DGRNPIP. Actualmente se encuentra revisando la documentación solicitada respecto de las áreas auditadas, en relación con la auditoría que inició respecto del ejercicio 2011, misma que se identifica con el número 33/2012, es de cumplimiento y comprende a la DGRNPIP y a la DGPyP.

- (ii).- El Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Gobernación, practicó dos respecto del ejercicio 2010, de las que se identificó con el número 01/2011, la que se orientó a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y con el número 16/2011 la que se refirió al desempeño.

La situación que al 30 de septiembre de 2012, guardan las observaciones derivadas de las auditorías practicadas, puede apreciarse en el siguiente cuadro.



Observaciones emitidas por Órganos Fiscalizadores

Ejercicio	Órgano Fiscalizador				Observaciones pendientes al 30 de septiembre de 2012		
	Auditoría Superior de la Federación (ASF)		Órgano Interno de Control (OIC)				
	Observaciones		Observaciones		ASF	OIC	Total
	Emitidas	Atendidas	Emitidas	Atendidas			
2008	9	9			0		0
2009	4	4			0		0
2010			7	4	0	3	3
2011			5	0	0	5	5

Fuente: DGRNPIP

VIII.2.1 Informes y seguimiento de las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación.

El Auditor Especial de Desempeño de la ASF expidió el oficio número AED/DGADGF/793/09 de fecha 31 de julio de 2009, a la SEGOB, a fin de informarle sobre la práctica de la Auditoría Especial al Desempeño número 187 denominada “Registro Nacional de Población”, con alcance al ejercicio presupuestal 2008.

El objeto de la revisión fue “Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales aplicados por la SEGOB y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de integrar el Registro Nacional de Población, que permita otorgar certeza jurídica en el ejercicio pleno de los derechos de las personas residentes en el país y de los nacionales residentes en el extranjero”, en la



Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos religiosos, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Mediante oficio número OASF/0256/2010, del 18 de febrero de 2010, la ASF remitió a la SEGOB el informe de resultados con las recomendaciones y la solicitud de aclaraciones correspondiente.

Por oficio número DG/487/2010 del 8 de septiembre de 2010, la DGRNPIP remitió al Auditor Superior de la Federación, documentación que resultaba pertinente para acreditar la debida atención a las recomendaciones pendientes de solventar respecto a la auditoría número 187/2008 “Registro Nacional de Población”.

Mediante oficio número OAETI-1119/2011 del 8 de julio de 2011, la DGRNPIP remitió a la ASF, información y documentación complementaria respecto a la atender de las recomendaciones derivadas de la expresada auditoría al Desempeño número 187/2008.

Efectuado que fue el análisis correspondiente por parte de la ASF, dicha autoridad fiscalizadora hizo constar en su Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, que el estado que guardaba el procedimiento derivado de las mencionadas recomendaciones era el de “**Atendidas**”. Otro tanto ocurrió tratándose de las cuatro recomendaciones derivadas en la auditoría No. 314, identificada como “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal”, practicada en relación con la cuenta pública del ejercicio presupuestal 2009.



VIII.2.2 Informes y seguimiento de las observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control.

El Titular del Órgano Interno de Control en la SEGOB expidió el oficio número 05/A.I./005/2011 de fecha 13 de enero de 2011, a la DGRNPIP, a fin de informarle sobre la práctica de la Auditoría número 01/2011 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, con alcance a los ejercicios presupuestales 2009 y 2010.

La revisión tuvo como objetivo constatar que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas durante los ejercicios 2009 y 2010, para atender el Programa de Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, se justifiquen y cumplan con la normatividad establecida, así como comprobar el cumplimiento de las condiciones señaladas en los contratos y pedidos celebrados.

Por oficio número 05/A.I./202/2011 de fecha 30 de abril de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la SEGOB remitió a la DGRNPIP el informe de las 7 observaciones derivadas de la práctica de dicha auditoría.

Mediante sendos Oficios de Resultados de Seguimiento números 15/2011, 20/2011, 05/2012, 09/2012 y 11/2012 de fechas 30 de septiembre de 2011, 30 de diciembre de 2011, 30 de marzo de 2012, 29 de junio de 2012 y 28 de septiembre de 2012, respectivamente, el OIC en la SEGOB comunicó a la DGRNPIP, el grado de avance relativo a la solventación de las observaciones derivadas de la auditoría No. 01/2011 “Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios”, mismo que es del 60% respecto de la primera; del 95% respecto de la segunda; del 100% respecto de la tercera, cuarta, quinta y séptima, así como del 90% respecto de la sexta.

Con respecto a la práctica de la Auditoría al Desempeño número 16/2011, el Titular del OIC en la SEGOB expidió el oficio número 05/A.I./462/2011 de fecha 11 de octubre de 2011 dirigido a la DGRNPIP, a fin de comunicarle que el alcance de dicha revisión sería por los ejercicios presupuestales 2009 a 2011.

La revisión se circunscribió a las acciones emprendidas por la DGRNPIP en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, respecto a la instrumentación del Programa de la Cédula de Identidad Ciudadana y Personal, a fin de comprobar que se haya realizado de conformidad con los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012.

Mediante oficio número 05/A.I./566/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la SEGOB, remitió a la DGRNPIP el informe de las 5 observaciones derivadas de la práctica de la auditoría en cuestión.

Mediante oficios de seguimiento Nos. 05/A.I./088/2012, 05/A.I./219/2012, y 05/A.I./324/2012, de fechas 30 de marzo de 2012, 29 de junio de 2012 y 28 de septiembre de 2012, referente a los seguimientos números 05/2012, 09/2012 y 11/2012, dicho Órgano de Control Interno comunicó a la DGRNPIP, el grado de avance alcanzado respecto a la solventación de las observaciones



derivadas de la citada auditoría No. 16/2011, mismo que es del 95% respecto de la primera; del 80% respecto de la segunda; del 80% respecto de la tercera, del 55% respecto de la cuarta y del 50% respecto de la quinta.

Se agregan formando un legajo marcado como **anexo 44**, los expresados oficios de resultados de seguimiento 05/A.I./323/2012 y 05/A.I./324/2012, ambos del 28 de septiembre de 2012, girados por el OIC en la SEGOB a la DGRNPIP, respecto de las auditorías 01/2011 y 16/2011, respectivamente.

IX. Resultados y beneficios alcanzados.

IX.1. Del objetivo y sus metas.

Por las causas que se dejaron precisadas a través del numeral VI.1.5.1. del presente libro, cuyo texto en obvio de innecesarias repeticiones debe tenerse aquí por íntegramente reproducido, el objetivo respecto a la primera etapa del proyecto, se circunscribe a la expedición de 17.9 millones de Cédulas de Identidad Personal para Menores de Edad entre 4 y 17 años.

Así mismo, por los motivos que se dejaron precisados a través del numeral VI.1.6. de este documento, cuyo texto también debe tenerse aquí por reproducido, resultó imposible de alcanzar la meta relativa a la expedición de 6.5 millones de tales cédulas durante el ejercicio 2011, mismo en el que únicamente fue factible la expedición de 1 millón 96 mil 137 cédulas, como consecuencia de la captación de 2 millones 699 mil 416 registros de menores de edad en nueve Entidades Federativas del país.



Respecto al ejercicio 2012, las metas consistieron en alcanzar el levantamiento de 6 millones 629 mil 938 registros de menores de edad de entre 4 y 17 años, así como en la elaboración de 4 millones 436 mil 597 Cédulas de Identidad Personal para los mismos.

Al 30 de septiembre del mismo ejercicio, fecha que coincide con la de cierre del presente Libro Blanco, se habían levantado 5 millones 742 mil 688 registros de tales menores de edad en el Distrito Federal y catorce Entidades Federativas del país y se habían elaborado 2 millones 272 mil 206 Cédulas de Identidad Personal para los mismos.

De conformidad con el ritmo y continuidad que se observa en relación con la ejecución de los trabajos correspondientes en dichas Entidades Federativas y en las que recientemente se han incorporado, la proyección correspondiente para el 31 de diciembre del presente ejercicio, arroja para esa fecha el levantamiento de 6 millones 636 mil 273 registros de menores de edad y previa su indispensable validación, la elaboración de 3 millones 400 mil Cédulas de Identidad Personal para los mismos, lo que representa un cumplimiento superior al 100% en cuanto a la meta prevista en el POA relativo al 2012, respecto al levantamiento de los expresados registros, que constituyen el elemento substancial para la expedición de la Cédula de Identidad Personal para menores de edad de entre 4 y 17 años y un cumplimiento del 76.63% en cuanto a la elaboración de estas últimas, que es consecuencia directa e inmediata del proceso de validación de todos y cada uno de los datos inherentes a tales registros, motivo por el que no puede coincidir el número de registros captados con el de cédulas expedidas, hasta en tanto aquéllos queden completamente validados.



En consecuencia, se considera que respecto de las metas inherentes al presente ejercicio, al cierre del mismo se alcanzará un cumplimiento ponderado del 88.31%.

Para ilustrar lo indicado con anterioridad, a continuación se presentan los siguientes cuadros:

Entidad Federativa	Estimación del número de registros al 31 de diciembre de 2012
Aguascalientes	219,075
Baja California	341,718
Baja California Sur	108,000
Campeche	135,000
Colima	115,480
Chiapas	876,600
Distrito Federal	923,375
Guanajuato	924,328
Jalisco	1,010,147
México	459,000
Morelos	295,950
Puebla	234,900
Querétaro	333,750
Quintana Roo	180,000
Sinaloa	478,950
Nacional	6,636,273

Producción de Cédulas.
Cuarto Trimestre 2012.

Entidad	Octubre	Noviembre	Diciembre	Reprocesos de Octubre a Diciembre	
Aguascalientes	5,061	5,061	5,061	225,932	
Baja California Sur	3,077	3,077	3,077		
Campeche	28,074	28,074	28,074		
Distrito Federal	22,477	22,477	22,477		
Jalisco	25,472	25,472	25,472		
México	47,095	47,095	47,095		
Puebla	49,949	49,949	49,949		
Querétaro	34,106	34,106	34,106		
Quintana Roo	32,757	32,757	32,757		
Sinaloa	6,305	6,305	6,305		
Tlaxcala	46,249	46,249	46,249		
Totales	300,621	300,621	300,621		225,932
Producido al 30 de septiembre de 2012					2,272,206
Total a alcanzar					3,400,001

IX.2. De los beneficios alcanzados.

- Después de veinte años de encontrarse postergado el servicio de interés público, cuya prestación se encuentra a cargo del Estado, relativo a la expedición de un documento que haga factible la identificación indubitable de los mexicanos menores de 18 años, por efectos de la ejecución del proyecto, actualmente se viene prestando tal servicio tanto en el Distrito Federal como en 14 Entidades Federativas del país, encontrándose en proceso la cobertura de todo el territorio nacional para la prestación de dicho servicio.



- Finalmente se instrumenta el cumplimiento tanto de la Ley General de Población como de Tratados Internacionales de los que México es parte, en lo relativo a garantizar el derecho a la identidad de su población de menores de edad, mediante un documento indubitable con valor como medio de identificación de aquéllos en favor de quienes se expida, ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero y ante todas las personas físicas y morales con domicilio en el país.

- Así mismo, la expedición de la Cédula de Identidad Personal:
 - Permite agilizar la obtención de servicios de salud, la inscripción en centros educativos, culturales y deportivos, así como diversos trámites administrativos.

 - Impide la creación de identidades falsas y la suplantación de identidades, ya que la unicidad deriva del registro físico de una persona aunque ésta cambie de nombre, rostro o sexo.

 - Protege la confidencialidad de los datos personales y no incluye domicilio.

 - Es gratuita.

- La integración del Registro Nacional de Población y la prestación del Servicio Nacional de Identificación Personal, hacen posible, entre otras cuestiones:



- Que con el registro de cada persona se genere un acceso universal para comprobar su identidad en cualquier dependencia o entidad de los tres órdenes de gobierno.
- Que se fomente la transparencia de los programas sociales, al evitar la discriminación y/o duplicidades en el otorgamiento de beneficios.
- Que se genere una mayor confianza en los procesos de las instituciones por su eficacia, transparencia y consistencia.
- Que se promueva una cultura de la identidad nacional.

X. Informe Final del servidor público al que por razón de sus atribuciones ha correspondido la ejecución del proyecto.

En mi carácter de servidor público responsable de la ejecución del proyecto: Cédula de Identidad Ciudadana y para cumplir con lo ordenado por la fracción X del Sexto de los Lineamientos para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 2011, por vía de informe final me remito en sus términos al contenido del presente documento.

El incremento en cuanto al uso de la capacidad del SNIP respecto a la validación de registros de menores de edad y por consecuencia en cuanto a la capacidad instalada para la producción de Cédulas de Identidad Personal, está condicionado a: Incremento sustancial de la producción respecto al levantamiento de registros de menores de edad, para lo que resulta indispensable invertir mayores recursos en la adquisición de equipo de registro biométrico, de encriptación y de conexión



inalámbrica a internet; así como en la capacidad operativa de las Entidades Registradoras, motivando la incorporación de un mayor número de personal capacitado para el levantamiento de registros de menores de edad, e impulsar las acciones de concertación correspondientes con el Ejecutivo y demás autoridades competentes de las Entidades Federativas dentro de las que aún no se despliega el operativo de registro, para lograr su conformidad y apoyo respecto a la ejecución del proyecto, en su etapa correspondiente al levantamiento del registro de menores de edad en las escuelas ubicadas en tales Entidades Federativas.

En consecuencia, se recomienda la continuación del proyecto, para lograr el levantamiento de la totalidad de los registros de la población objetivo de menores de edad durante el ejercicio presupuestal de 2013, para lo que deberán adoptarse decisiones inmediatas respecto a:

- Aprovechamiento del impulso derivado de la emisión de la Cédula de Identidad Personal para menores de edad.
- Celebración de nuevos contratos de continuidad con los principales proveedores por un año, con base en los contratos existentes.
- Acuerdos para 2013 con el Ejecutivo de los Estados de la Federación en los que aún no operan Entidades Registradoras.
- Acuerdos para 2013 con las Entidades Registradoras actualmente operando.
- Acuerdos con Registros Civiles para la atención de menores en Entidades Federativas concluidas.



- Adoptarse la decisión política correspondiente, en torno al enrolamiento de mayores de edad y la emisión de la Cédula de Identidad Ciudadana.

Es necesaria la inmediatez de tales decisiones, debido a que un proyecto como el que es materia del presente informe:

- Debe ejecutarse desde el inicio de una administración, debido a que su implementación requiere de tiempos considerablemente extensos.
- Es parte de la política poblacional integral.
- Permite que se puedan aprovechar los beneficios que derivan del Registro Nacional de Población.
- Ofrece a la ciudadanía una identificación oficial fehaciente y genera certeza para el Estado, en cuanto a la identificación de su población.

Respecto de todo lo antes indicado, se deben tomar en cuenta cuestiones derivadas del proceso de aprendizaje respecto a la ejecución del proyecto, en función de la problemática planteada por el mismo, entre las que en síntesis, deben destacarse las siguientes:

Tecnología y procesos.

- La conceptualización, contratación, instalación y puesta en marcha de un proyecto de esta naturaleza toma, inevitablemente, un tiempo importante de ejecución (largo plazo).



- Se requiere la posibilidad contractual de adecuar los sistemas y operación con la mayor flexibilidad posible.

Operación en campo.

- La calidad del trabajo de la Entidad Registradora determina el éxito del enrolamiento.
- El aforo suficiente y regular de personas a enrolar se fortalece con campañas de difusión robustas y permanentes a nivel nacional y local, así como con el convencimiento de las autoridades escolares y padres de familia.
- Se requiere de una presencia permanente a nivel nacional a través de las Oficialías del Registro Civil.

Gestión administrativa.

- Un proyecto de este tipo requiere de agilidad en los trámites administrativos, la normatividad a que se encuentra sujeta SEGOB, no resulta lo suficientemente flexible para su eficiente operación.
- La estructura actual del RENAPO, es insuficiente para gestionar con elevados niveles de eficiencia y eficacia, un proyecto de esta magnitud y complejidad.

Alberto Alonso y Coria.
Director General del Registro Nacional
de Población e Identificación Personal.



XI. Anexos.

La información documental soporte del presente Libro Blanco, se encuentra integrada en 44 anexos, estando clasificada en los términos que se precisan a través del siguiente cuadro:

INFORMACIÓN RESERVADA

SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS	
EXPEDIENTE NO.	30.S.18.1/2009/1
FECHA DE CLASIFICACIÓN	29 DE JUNIO DE 2009
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CLASIFICACIÓN	RESERVADA
FOJAS	TODO EL EXPEDIENTE
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 13, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LINEAMIENTOS DÉCIMO NOVENO, FRACCIÓN I, INCISO B, VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN II, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS